



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Martes 7 de Enero de 2014

No. 2

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Vida, Fe y Esperanza
(FUNDACIÓN VIFE).....42

Estatutos Asociación Religiosa Iglesia
Evangélica Libertad Divina (IELD).....47

Nacionalizado - Fe de Errata.....51

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....51

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Concurso Público Internacional No. CPI-015-2013.....65

Concurso Público Internacional No. CPI-016-2013.....66

Concurso Público Nacional No. CPN-015-2013.....67

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....68

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Licitación Selectiva No. 14-2013.....71

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 108.....71

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución
No. CD-CONAMI-023-04SEPT30-2013.....72

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Aviso.....72

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....73

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....80

Cartel.....80

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 22725 – M. 34736 – Valor C\$ 1,690.00

**“FUNDACION VIDA, FE Y ESPERANZA”
(FUNDACION VIFE)****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos cuarenta y uno (5741), del folio número ocho mil ciento cincuenta y seis al folio número ocho mil ciento sesenta y cinco (8156-8165), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION VIDA, FE Y ESPERANZA” (FUNDACION VIFE)** Conforme autorización de Resolución del veintiuno de Octubre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Octubre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número sesenta y nueve (69), Autenticado por el Licenciado Isaac Alexander Rios Luna, el día veinte de junio del año dos mil trece y Escritura de Aclaración, número ciento veintiseis (126), autenticada por el Licenciado Isaac Alexander Rios Luna, el día veinte de octubre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

ESTATUTOS de la ASOCIACION FUNDACION VIDA, FE Y ESPERANZA (FUNDACION VIFE). CAPITULO I. - DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA Y OBJETO. ARTICULO 1. La asociación se denominará **ASOCIACION FUNDACION VIDA, FE Y ESPERANZA (FUNDACION VIFE).**- **ARTICULO 2.-** El domicilio de la Asociación será en El Municipio de **TIPITAPA**, departamento de **MANAGUA**, con todas las facultades de desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional y fuera de el. **ARTICULO 3 :** Los fines y objetivos de la Fundación son los Siguietes: 1.- Proveer alimentos, medicinas y otros insumos en el vivir cotidiano y necesario de los pacientes con el virus VIH-SIDA, por tanto se trabajara en la atención integral a pacientes del VIH-SIDA, sabiendo y viendo la necesidad, dificultad económica, emocional y social que viven estos pacientes día a día en conjunto con personas de su entera y total confianza, como somos los compañeros que componemos esta directiva y que apoyan a los pacientes seropositivos , Dicha fundación estará enmarcada en apoyar desinteresadamente a personas portadores del Virus VIH-SIDA.- 2. Esta Fundación tendrá la misión de ofrecer todos los Servicios médicos a todas las personas portadoras del VIH-SIDA por medio del apoyo de empresas nacionales y transnacionales con sede en Nicaragua y de igual manera tendrá la visión de ser una institución líder en promover la prevención del contagio del virus VIH-SIDA en la personas.- **ARTICULO 4.** Para sus fines y funciones de Fundación es sin fines de lucro, privada, laica y ajena a gobierno a todo interés económico, apolítico, religioso, sindical, ni particular, sin embargo podrá establecer las relaciones, los vínculos de amistad y colaboración que sean necesarios a sus propósitos y funcionamientos con todas aquella empresas tanto Nicaragüenses como extranjeras que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus fines.-**CAPITULO II.- PATRIMONIO. ARTICULO 5.-** – El

patrimonio de la Fundación lo constituye de CINCO MIL CORDOBAS (C\$5000.00) entregada por todos los fundadores a partes iguales, es decir cada fundador aporta la cantidad de MIL CORDOBAS.- Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Aportes adicionales de los fundadores o aportes de nuevos miembros; b) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones; c) Los aportes de todas aquellas personas Naturales o Jurídicas que deseen cooperar al servicio de esta fundación, d) Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos ya sea de las propias actividades de la Fundación, ya sea provenientes de otras entidades Nacionales o Extranjeras; e) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación así como las subvenciones que obtuvieran, los préstamos que se obtengan para para ser armonizados con sus ingresos y f) Los demás recursos que por cualquier medio lícito se obtuvieren.- se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los Fundadores quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y debe estar exclusivamente ya enterado a los fines iniciales a la cláusula quinta de esta escritura de constitución. **ARTÍCULO 6.- DURACION:** Por su naturaleza fines y objetivos su duración es indefinida.- **RESPONSABILIDAD:** La Asociación responderá por los actos ejecutados por sus órganos en ejercicio de las funciones propias que estén encomendadas que posteriormente resultaren como consecuencia del ejercicio indebido. **CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO 7.-** Estará integrada por ciudadanos Nicaragüenses o de cualquier otra nacionalidad que voluntariamente deseen afiliarse a la misma.- **ARTICULO 8.** La asociación estará integrada por cuatro clases de asociados a saber; A) asociados Fundadores, B) asociados activos, C) Asociados Honorarios, D) asociados especiales.- **ARTICULO 9.** Son asociados fundadores quienes encontrándose en la situación prevista en los presentes estatutos suscriben el acta de fundación de esta.- Los asociados de fundadores son desde luego asociados activos.- **ARTICULO 10.** Son asociados activos todos aquellos miembros que cumplan cabalmente con los fines estatuidos y proyectados que la Asociación lleve acabo.- Toda admisión debe ser hecha por consejo mayoritario de la Junta Directiva.- **ARTICULO 11.** Serán miembros honorarios todos aquellos que de algún modo han contribuido a ayudar desinteresadamente a cualquier paciente portador del virus VIH-SIDA sus nombres deben de ser designados mayoritariamente por la Asamblea general de asociados una vez que sean propuesto por la Junta Directiva.-**CAPITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 12.-** Los miembros tendrán los siguientes derechos: 1.- Solicitar y recibir el más amplio apoyo de la Asociación dentro del limite de sus atribuciones. 2.- Participar con voz y voto, personal en las Asambleas Generales. 3.- Elegir y ser electos de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos. 4.- Recibir información o el envío de revistas, boletines, circulares, folletos o estudios, con el propósito de informarse. Aprovechar las oportunidades de estudios (becas para seminarios, conferencias, cursillos, etc.) que la institución ofreciere o gestionare con otras instituciones, patrocinar, o para las cuales recibiere encargos o tuviera derecho de proporcionar candidatos. 5.-Ser provisto de los documentos, credenciales, folletos constancias cartas de representación o cualesquiera que esté facultada para emitir la asociación y que puede ser de provecho para sus miembros para vincularse o establecer contactos, relacionados, con otros organismos nacionales o extranjeros o con empresarios nacionales o extranjeros. **ARTICULO 13.** Son obligaciones de los miembros

activos: A) Pagar la cuota mensual asignada. B) Cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Fundación. C) Velar por el prestigio de la misma así como por la correcta consecución de sus fines y aceptar los encargos delegaciones o trabajos asignados de la Junta Directiva o de la Asamblea General siempre que no hayan motivos por fuerza mayor que lo impidan.-

ARTÍCULO 14.- Todos los asociados que no cumplan con el inciso B del artículo anterior dejara de ser asociado activo, temporal o definitivamente conforme lo dispone la Asamblea General de Asociados.- **ARTÍCULO 15.-** La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas 1) Por muerte natural o jurídica; 2) Por destino desconocido por más de un año 3) Por motivos debidamente comprobados, que comprometan el honor, el decoro y el buen nombre de la Asociación. 4) Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación 5). Por voluntad propia con renuncia escrita a la misma, 6) Por sentencia firme que conlleve pena e interdicción civil.- **ARTÍCULO 16.** Se suspende el derecho del asociado: A) por decisión de la Junta Directiva, cuando el motivo se justifique, B) Por falta de pago de seis meses de la cuota de aportación y la junta directiva levantara la sanción una vez satisfecha la obligación.- **ARTÍCULO 17.-** Son obligaciones de los miembros 1.- Atender con la mayor puntualidad las convocatorias a las Asambleas Generales, reuniones, etc. que promueva o patrocine la Fundación.-2.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y prestarle todo el apoyo que esté a su alcance. 3.-Procurar que sus actuaciones y manifestaciones prestigien a la Asociación. 4.-Cumplir y velar porque se cumplan los principios y normas establecidas en la Constitución, los presentes Estatutos, los reglamentos, acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General. 5.- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación. 6.- Formar parte de las comisiones de trabajo para las cuales sean designados, debiendo cumplir con fidelidad y lealtad esas obligaciones. 7.-Colaborar, contribuir y fomentar con empeño los fines y objetivos de la Asociación.**CAPITULO V.- ORGANIZACIÓN.- ARTÍCULO 18 (DIRECCION).-** Los Órganos de la Fundación son: (1) La Asamblea General (2) y La Junta Directiva.- La máxima Autoridad de esta Asociación es la Asamblea General, la que estará integrada por todos sus miembros activos según lo determinen los Estatutos.- La Asamblea General Sesionará de manera ordinaria en enero de cada año y extraordinaria cuando se amerite y de acuerdo a los estatutos.- La junta Directiva se reunirá mensualmente y estará integrada por cinco miembros a saber un presidente quien será presidente de la asamblea General, un vicepresidente, un secretario, ejecutivo, un tesorero y un secretario de actas.- **ARTÍCULO 19 (DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- La Máxima Autoridad de esta Asociación es la Asamblea General, la que estará integrada solamente por los miembros fundadores y miembros activos hasta un máximo de diez de los cuales cinco son asociados fundadores y cinco socios activos .- La Asamblea general sesionara de manera Ordinaria una vez al mes, habrá Quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos, sino hubiera quórum en la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria, si media hora después de la hora indicada para la reunión no hubiere quórum, esta se realizará con el número de miembros presentes siempre y cuando sea mayor al 20% de sus miembros. Y las decisiones se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.- A la Asamblea General se someterán los asuntos relativos a la vida y desenvolvimiento de la Asociación.- Ante la Asamblea General, la Junta Directiva debe rendir cuenta de su gestión y exponer los estados financieros.- A la Asamblea General

compete el aprobar, modificar o ampliar los Estatutos y su Reglamento.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá las veces que fuere necesario para la buena marcha de la Asociación.- **ARTÍCULO 20.-** La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, se hará con ocho días de anticipación, Si por algún motivo especial y a juicio de la Junta Directiva se requiere celebrar Asamblea General Extraordinaria, se podrá por resolución de la Junta Directiva realizar la convocatoria a un término menor, pero nunca inferior a tres (3)días. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la hará la Junta Directiva También deberá la Junta Directiva hacer la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, cuando el 25% o más de los miembros se lo pidieran por medio de un escrito, indicando el objeto de la reunión. **ARTÍCULO 21.-** Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. **ARTÍCULO 22.-** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien deba sustituirlo según este Estatuto. El Secretario de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General. **ARTÍCULO 23.-** La Asamblea General Ordinaria conocerá: 1.- De la aprobación o modificación del acta de la Sesión anterior, si la misma no hubiere quedado definitivamente aprobada en la sesión a que ella se refiere. 2.- Del informe del Presidente, Del Informe del Tesorero, Del informe del órgano de Fiscalía. 3.- De la Elección de la Junta Directiva. 4.- De la Elección del Fiscal. 5.- De las proposiciones generales 6.- De estudio a ejecutarse. **ARTÍCULO 24.-** En la Asamblea General Extraordinaria se conocerá únicamente los asuntos expresamente indicados en la convocatoria y en ellas se procederá en el siguiente Orden: 1.- Apertura de la Asamblea y exposición por el Presidente del objeto de la sesión. 2.- Discusión y votación de los puntos indicados en la convocatoria.-3.- Declaración de que el acta de la sesión se tiene por definitivamente aprobada o no. Los miembros podrán pedir que se haga constar en el acta la forma en que emitieron su voto.- **ARTÍCULO 25 (LA JUNTA DIRECTIVA).**- La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Asociación. Estará constituido por cinco miembros nominados: (1) Presidente (2) Vice Presidente, (3) Secretario ejecutivo, (4) secretario de actas, (5) Tesorero.- **ARTÍCULO 26.-** Los directivos durarán en sus cargos tres (3) Años.-La elección de la Junta Directiva la hará la Asamblea General Ordinaria por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. La elección de la Junta Directiva se hará individualmente. En los casos de empate en cualquiera de las votaciones, se repetirá la votación entre los candidatos postulados que hayan obtenido el mismo número de votos y si el empate se repitiere presidente tendrá doble voto la elección para Presidente y Vicepresidente será por el voto del setenta y cinco (75) por ciento de los miembros presentes. Si ninguno de los candidatos obtiene dicha mayoría se procederá a una segunda votación con los dos de ellos que obtuvieron más votos y su elección será por simple mayoría. La votación será individual. **ARTÍCULO 27.-** Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva por renuncia o fallecimiento o retiro voluntario serán nombradas por la Junta Directiva en el caso de que sea uno el vacante. En caso de ser dos o más se convocara a una asamblea General Extraordinaria, a fin de que se proceda a una nueva elección. Las asambleas se convocarán dentro de los noventa días siguientes. En ambos casos, los miembros que se nombren ejercerán el cargo por el resto del período **ARTÍCULO 28.-** Los miembros de la junta directiva podrán ser reelectos si la asamblea general lo aprueba.-**ARTÍCULO 29.-** La Junta Directiva una vez electa y aceptados los cargos, quedarán en posesión de los mismos y permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta que la nueva

Junta Directiva sea electa y hará entrega a la nueva Junta Directiva mediante inventario. **ARTÍCULO 30.-** Los directivos están obligados a concurrir a las sesiones de la Junta Directiva y si estuvieren imposibilitados para hacerlo, deberán presentar la excusa del caso al ser convocados. **ARTICULO 31.-** Corresponde a la Junta Directiva, convocar a asamblea general y presentar agenda, Interpretar los presentes Estatutos y en los casos no previstos por los mismos dictar las resoluciones que estime convenientes. Resolver sobre la buena marcha, progreso y mejoramiento de la Asociación. Examinar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y que sean de su incumbencia. Dictar y hacer cumplir los Reglamentos Internos que rigen el funcionamiento de la Asociación nombrar representantes y demás personas que deban integrar las comisiones, Juntas y demás organismos que estime conveniente la Asociación participar. Convocar a las Asambleas Generales a través del Secretario de actas. Nombrar las Comisiones que se considere necesarias participando activamente. Estudiar y aprobar los planes, el presupuesto general y los gastos de la Asociación. Fijar las cuotas y las contribuciones ordinarias y extraordinarias. **ARTICULO 32** De las Sesiones.- La Junta Directiva, en la primera sesión que celebre señalará los días y la hora en que ha de celebrar sus sesiones Ordinarias. La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo fuere necesario. **ARTÍCULO 33.-** El Presidente de la Junta Directiva convocará por medio del Secretario de actas, debiendo dejar constancia de la convocatoria a sesión extraordinaria, en la convocatoria se indicará concretamente el objeto de la sesión. **ARTICULO 34.-** Para que pueda celebrar sesión la Junta Directiva, será necesario la concurrencia de la mitad más uno. Si transcurriera una hora después de la fijada para la sesión sin que hubiere quórum, está no se celebrará: Los acuerdos y resoluciones se dictarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate se repetirá la votación y si de nuevo hubiere empate el Presidente decidirá por medio del doble voto en la tercera votación que será pública, salvo que se determine que será secreta. En el acta se hará constar la forma en que se consignó el voto.- **ARTÍCULO 35.-** Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva quedarán sujetas a ratificación en la sesión siguiente en que fueron tomados. **ARTÍCULO 36.-** Cuando el Presidente lo considere conveniente podrá nombrar comisiones especiales compuestas por miembros de la Junta Directiva, por miembros y por personas calificadas, a fin de que estudien y dictaminen sobre asuntos de difícil solución, a efecto de orientar mejor el pronunciamiento definitivo de la Junta Directiva. El Presidente tendrá derecho de formar parte de toda comisión de esa naturaleza, cuando lo considere. **ARTÍCULO 37.-** El orden de trabajo de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva será el siguiente: Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Solicitud de Ingreso de nuevos miembros. Lectura de la correspondencia, dictámenes e informes; y Propositiones generales.- El Presidente podrá alterar el orden indicado, siempre que crea conveniente y tendrá facultades para dar por terminada la sesión en cualquier estado de su desarrollo, cuando las circunstancias así lo justifiquen. En las sesiones extraordinarias solamente se conocerá de los asuntos objeto de la convocatoria.- **ARTICULO 38.-DEL PRESIDENTE.-**El Presidente será el representante Legal de la Asociación para los asuntos de carácter Judicial, extrajudicial o Administrativo y tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo, con las facultades establecidas en el arto 3295 del Código Civil vigente. Tendrá facultades de abrir las cuentas bancarias de la Asociación. Sin Embargo tratándose de

vender hipotecar y de cualquier otro modo de enajenar o gravar los bienes de la Asociación, deberá contar con el acuerdo previo de la Asamblea General. Podrá sustituir su poder, tratándose de asuntos que conozcan o deban conocer las autoridades judiciales o cuando sea necesario.- **ARTICULO 39.-**El Presidente tendrá los siguientes deberes, atribuciones y facultades. Presidir todas las asambleas Generales, las sesiones de la Junta Directiva, así como toda otra reunión que se celebre bajo los auspicios de la Asociación. Dirigir los debates en todas las sesiones concediendo la más amplia libertad en el uso de la palabra a los presentes, pero sin que ello le impida llamar el orden a un orador y encausar el debate dentro de las normas de ponderación y objetividad. El Presidente puede hacer las observancias en el uso de la palabra a cualquier miembro que se exceda en la forma, contenido o tiempo en el uso de la palabra. Firmar, junto con el Secretario de actas de la Junta Directiva las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. Firmar la correspondencia que se requiera. Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. Nombrar las Comisiones de trabajo. Delegar funciones específicas en los Directivos o miembros activos. Proponer a la Junta Directiva el programa de trabajo, el cual deberá ser vetado formalmente. Una vez aprobado, se convierte en el programa oficial de la Asociación para el ejercicio correspondiente.- autorizar todo gasto no mayor de cinco mil córdobas netos (C\$5000.00).- **(2)Del Vice Presidente ARTICULO 40.-** El Vicepresidente, tendrán las mismas facultades al sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva 2.- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente 3.- Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación 4.- Administrar supervisar el trabajo administrativo de la Asociación 5.- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.- **DEL SECRETARIO EJECUTIVO: ARTICULO 41** las siguientes: 1. A ejecutar las decisiones tomadas en el seno de la Junta Directiva, 2. Velar por las actividades realizadas que estén de acuerdo con el objetos, metas y propósitos de la Fundación.3. Impulsar el trabajo operativo diario de la Fundación **(3) (DEL SECRETARIO DE ACTAS): ARTICULO 42.-** Corresponderán al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones: Elaborar y Revisar las Actas de las sesiones de la Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente. Efectuar el cómputo en las sesiones de la Junta Directiva. Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas. Firmar la correspondencia de mero trámite, Llevar adecuadamente el control del archivo y sello de la Asociación y Vigilar porque se lleven los libros y registros que ordena la Ley 147, Ley general sobre persona jurídica sin fines de lucro.- Garantizar el envío de los informes cuando ésta así lo ordene.- Dar seguimiento a los acuerdo tomados en la Asamblea General y procurar se ejecuten los trabajos eficientemente. Asesorar al Presidente y a la Junta Directiva en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la administración que se le sean propios de sus funciones de Administración Ejercer cualquier otra obligación, deber o facultad que le señalen la Ley o estos Estatutos. Se faculta al Secretario de la Junta Directiva para el otorgamiento de los poderes correspondientes al Presidente de la Asociación. **(4) DEL TESORERO. ARTICULO 43.-** La administración de los fondos y recursos, cualquiera que sea su naturaleza, está a cargo del Tesorero de la Junta Directiva y de su manejo y disposición será responsable. Elaborará mensualmente el estado de Resultados para mantener informada a la Junta Directiva sobre el estado de

las finanzas, Administrar y llevar el Registro Contable, Firmar junto con el Presidente los Cheques e informes financieros de la Asociación. Llevar el control de Ingresos y egresos de la Asociación Tener control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. **ARTICULO 44.-** Corresponde al Tesorero además, Rendir informe a la Junta Directiva mensualmente de los estados financieros, los cuales deberán ser firmados por él y refrendados por la fiscalía. Autorizar el pago de los egresos ordinarios, de los extraordinarios aprobados por la Junta Directiva, con indicación de la fecha de la sesión en que ordenó el pago. Todo pago deberá estar respaldado con su respectivo comprobante. Exigir que se lleven los libros de contabilidad que señala la Ley 147. Rendir un informe anual a la Asamblea General, que comprenderá todo el movimiento financiero del período. En este informe hará todas las observaciones que estime conveniente en relación con la situación económica y financiera. Asesorar al Presidente en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la Administración que le sean propios de sus funciones según este Estatuto; y Ejercer cualquier otra obligación, deber o facultad que le señalen la Ley o estos Estatutos.- **ARTICULO 45.-** El Tesorero será el responsable de que se deposite todo ingreso en las cuentas bancarias de la institución. Los cheques que se giren contra la cuenta corriente deberán llevar siempre dos firmas. Una del Tesorero y Otra del Presidente.-**ARTICULO 46.-** Si el Tesorero cesaré en su cargo por renuncia o por cualquier otro motivo, la Junta Directiva procederá a nombra a otro Para que cumpla con el resto del período que le falte concluir al Renunciante.-**ARTICULO 47.-** El Tesorero deberá llevar y mantener los libros al día y debidamente sellados, y deberá presentarlos a requerimiento del Presidente, de la Junta Directiva o de autoridad competente, en caso de no hacerlo será sancionado conforme lo ordena el artículo 22 de la Ley 147, Ley general Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.- **CAPITULO VI: DE LAS COMISIONES: ARTICULO 48.-** Para proceder a las reformas de los estatutos es necesario presentar solicitudes escritas y firmadas por el cincuenta por ciento de los fundadores y del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros .- **ARTICULO 49.-** En la reforma parcial o total de los Estatutos se observarán los mismos trámites de aprobación e inscripción indicados en la Ley 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones respecto a terceros lo será desde la fecha de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. – **CAPITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 50-** La disolución y liquidación de la Fundación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión la junta Directiva nombrara a una junta de tres asociados para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la liquidación de los bienes de la asociación y procedan a finalizar los compromisos pendientes, pagar los adeudos, haciéndose efectivo los créditos y practicándose balance y auditoría General, en caso de existir un sobrante del patrimonio este será donado a una asociación de fines similares .- **DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS ARTICULO 51:** El Presidente electo ante la asamblea General constituido queda como representante Legal de la fundación para los asuntos de carácter Judicial, extrajudicial o Administrativo y tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo para la obtención de la personalidad jurídica, acto seguido la asamblea General ratifico como: Presidente: **BISMARCK**

ERIBERTO LOPEZ GOMEZ; Vicepresidente: **BOSCO EXEQUIEL FUENTES AVENDAÑO;** secretario ejecutivo: **OSCAR DANILO ZAMORA LOPEZ;** Secretaria de actas: **MARIA ADELIA SANDOVAL ZAMORA;** tesorero: **JANS CARLOS GUTIERREZ ARCE,** para que a partir de esta fecha puedan ejercer sus cargos por un periodo de tres años.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notario acerca del, valor, objeto y trascendencia legal de este acto, la validez del mismo, el de las cláusulas generales y especiales de las estipulaciones implícitas y explícitas y de las hechas en concreto.- Leí toda la presente escritura a los comparecientes, quienes le dan su aprobación ratifican y firman junto conmigo la Notario que da fe de todo lo relacionado.- (F) ilegible.- (F) ilegible (F) ilegible (F) ilegible.- (F) ilegible (F) ilegible.- (F) Isaac A. Ríos L. Abogado y Notario Público.- **PASO ANTE MÍ:** Al frente del folio número cuarenta y tres hasta el frente del folio cuarenta y cinco de mi protocolo número cuatro que llevo en el presente año.- Y a solicitud del señor **BISMARCK ERIBERTO LOPEZ GOMEZ,** libro este primer testimonio en nueve hojas útiles de papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Tipitapa, departamento de Managua, a las cuatro y veinte minutos de la tarde, del día veinte de Junio del año dos mil trece.- (f) **Lic. ISAAC ALEXANDER RIOS LUNA.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-**

“TSTIMONIO” **ESCRITURA NUMERO: CIENTO VEINTISEIS (No 126) ACLARACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FUNDACION-** En la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana del día veinte de Octubre del año dos mil trece.- Ante mí: **ISAAC ALEXANDER RIOS LUNA;** Abogado y Notario Publico de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que finaliza el veinte de Julio del dos mil quince.- Comparecen los señores: **BISMARCK ERIBERTO LOPEZ GOMEZ,** mayor de edad, soltero, Licenciado en Electrónica, con cedula de identidad número:001-210572-0002G, de este domicilio; **BOSCO EXEQUIEL FUENTES AVENDAÑO,** mayor de edad, casado, Farmacéutico, con cedula de identidad número: 401-110476-0003P del domicilio de Masaya y de transito por esta ciudad; **OSCAR DANILO ZAMORA LOPEZ,** mayor de edad, soltero, estudiante, con cédula de identidad número:281-050390-0003G, de este domicilio; **MARIA ADELIA SANDOVAL ZAMORA ,** mayor de edad, casada, periodista, con cédula de identidad número: 401-290978-0006D; del domicilio de Masaya y tránsito por esta ciudad y **JANS CARLOS GUTIERREZ ARCE,** mayor de edad, mayor de edad, casado, Ingeniero comercial, con cédula de identidad número:001-251177-0082P y de este domicilio.- Doy fe de que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto en el que comparecen en su propio nombre e interés, en tal carácter de manera conjunta expresan: **(UNICA):** Que por ser útil y necesario a sus intereses como **FUNDACION VIDA, FE Y ESPERANZA pudiendo abreviarse FUNDACION VIFE,** convienen en: **AMPLIAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA, ACLARAR LA CLÁUSULA OCTAVA, ACLARAR EL ARTÍCULOS 8; ACLARAR EL ARTÍCULO 19; AMPLIAR EL ARTICULO:23; AMPLIAR EL ARTÍCULO 11;** de la Constitución de la Fundación efectuada en la ciudad de Tipitapa a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día Veinte de Junio del dos mil trece, ante los oficios notariales del licenciado Isaac Alexander Ríos Luna la cual se procede a ampliar y aclarar las

cláusulas que rezan así: **CLAUSULA SEPTIMA:** Deberá existir un funcionario o cuerpo independiente que desempeñe la labor de fiscalización y auditoría. **CON EL PROPOSITO DE AMPLIAR LA CLAUSULA SEPTIMA, se Leerá respectivamente de la siguiente manera:** **CLAUSULA SEPTIMA:** La asociación estará integrada por cuatro clases de asociados a saber; A) asociados Fundadores, B) asociados activos, C) Asociados Honorarios, D) asociados especiales con VIH-SIDA y Deberá de existir un funcionario o cuerpo independiente que desempeñe la labor de fiscalización y auditoría.- **CON EL PROPOSITO DE AMPLIAR Y ACLARAR LA CLAUSULA OCTAVA. LA CUAL REZA así: OCTAVA (DISOLUCION Y LIQUIDACION):** La disolución y liquidación de la Fundación será acordada en la asamblea General y tomada la decisión la junta Directiva nombrará a una junta de tres asociados para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la liquidación de los bienes de la asociación y procedan a finalizar los compromisos pendientes, pagar los adeudos, haciéndose efectivo los créditos y practicándose balance y auditoría General, en caso de existir un sobrante del patrimonio este será donado a una asociación de fines similares.- este acto se elige la siguiente Directiva Provisional. Presidente: **BISMARCK ERIBERTO LOPEZ GOMEZ;** Vicepresidente: **BOSCO EXEQUIEL FUENTES AVENDAÑO;** secretario ejecutivo: **OSCAR DANILO ZAMORA LOPEZ;** Secretaria de actas: **MARIA ADELIA SANDOVAL ZAMORA;** tesorero: **JANS CARLOS GUTIERREZ ARCE.**- en este acto se nombra al presidente electo de este organismo para que represente ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y tramitar la solicitud correspondiente para obtener la personalidad Jurídica de la presente fundación y **Se Leerá respectivamente de la siguiente manera:** **OCTAVA (DISOLUCION Y LIQUIDACION) DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Fundación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión la junta Directiva nombrará a una junta de tres asociados para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la liquidación de los bienes de la asociación y procedan a finalizar los compromisos pendientes, pagar los adeudos, haciéndose efectivo los créditos y practicándose balance y auditoría General, en caso de existir un sobrante del patrimonio este será donado a una asociación de fines similares.- este acto se elige la siguiente Directiva provisional. Presidente: **BISMARCK ERIBERTO LOPEZ;** Vicepresidente: **BOSCO EXEQUIEL FUENTES AVENDAÑO;** secretario ejecutivo: **OSCAR DANILO ZAMORA LOPEZ;** Secretaria de actas: **MARIA ADELIA SANDOVAL ZAMORA;** tesorero **JANS CARLOS GUTIERREZ ARCE.**- por un periodo en sus cargos de tres años y en este acto se nombra al presidente electo de este organismo para que represente ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y tramitar la solicitud correspondiente para obtener la personalidad Jurídica de la presente fundación.- **PROCEDE A ACLARAR EL ARTÍCULO 8; ACLARAR EL ARTICULO 19; AMPLIAR EL ARTICULO; 23; AMPLIAR EL ARTICULO 11, QUE REZAN ASÍ: ARTICULO 8.** La asociación estará integrada por cuatro clases de asociados a saber; A) asociados Fundadores, B) asociados activos, C) Asociados Honorarios, D) asociaciones especiales **CON EL PROPOSITO DE ACLARAR EL ARTICULO 8, se Leerá respectivamente de la siguiente manera:** La asociación estará integrada por cuatro clases de asociados **ARTÍCULO 8.** a saber; A) Asociados Fundadores, B) asociados activos, C) Asociados Honorarios, D) asociado especiales con VIH-SIDA; **ARTÍCULO 19 (DE LA**

ASAMBLEA GENERAL).- La Máxima Autoridad de esta asociación es la Asamblea General, la que estará integrada solamente por los miembros fundadores y miembros activos hasta un máximo de diez de los cuales cinco son asociados fundadores y cinco socios activos.- La Asamblea general sesionará de manera Ordinaria una vez al mes, habrá Quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos, sino hubiera quórum en la primera convocatoria, si media hora después de la hora indicada para la reunión no hubiere quórum, esta se realizará con el número de miembros presentes siempre y cuando sea mayor al 20% de sus miembros. Y las decisiones se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los Asistentes.- Ante la Asamblea General, se someterán los asuntos relativos a la vida y desenvolvimiento de la Asociación.- Ante la Asamblea General, la Junta Directiva debe de rendir cuenta de su gestión y exponer los estados financieros.- A la Asamblea General compete el aprobar, Modificar o ampliar los Estatutos y su Reglamento.- La Asamblea General extraordinaria se reunirá las veces que fuere necesario para la buena marcha de la Asociación.- **ARTICULO 11.** Serán miembros honorarios todos aquellos que de algún modo han contribuido a ayudar desinteresadamente a cualquier paciente portador del virus VIH-SIDA sus nombres deben ser designados mayoritariamente por la Asamblea general de asociados una vez que sean propuesto por la Junta Directiva.- **CON EL PROPOSITO DE AMPLIAR EL ARTICULO 11, se Leerá respectivamente de la siguiente manera:** **ARTICULO 11.** Serán miembros honorarios todos aquellos que de algún modo han contribuido a ayudar desinteresadamente a cualquier paciente portador del virus VIH-SIDA sus nombres deben ser designados mayoritariamente por la Asamblea general de asociados una vez que sean propuesto por la Junta Directiva, son miembros especiales las personas que están contagiadas con el virus VIH-SIDA y que serán parte de la asociación como socios especiales.- **Con el propósito de aclarar el artículo 19 se Leerá respectivamente de la siguiente manera:** **ARTÍCULO 19 (DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- La máxima autoridad de esta Asociación es la Asamblea. General, la que estará integrada por todos sus miembros.- La Asamblea general sesionara de manera Ordinaria una vez al mes, habrá Quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos, sino hubiera Quórum en la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria, si media hora después de la hora indicada para la reunión no hubiere quórum, esta se realizará con el número de miembros presentes siempre y cuando sea mayor al 20% de sus miembros. Y las decisiones se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los Asistentes.- A la Asamblea General se someterán los asuntos relativos a la vida y desenvolvimiento de la Asociación.- Ante la Asamblea General, la Junta Directiva debe rendir cuenta de su gestión y exponer los estados financieros.- A la Asamblea General compete el aprobar, modificar o ampliar los Estatutos y su Reglamento.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá las veces que fuere necesario para la buena marcha de la Asociación. **ARTÍCULO 23.- La Asamblea General Ordinaria conocerá:** 1.- De la aprobación o modificación del acta de la sesión anterior, si la misma no hubiere quedado definitivamente aprobada en la sesión a que ella se refiere. 2. Del informe del presidente, Del informe del Tesorero, Del informe del órgano de Fiscalía. 3. De la Elección de la Junta Directiva. 4. De la Elección del Fiscal. 5.- De las proposiciones generales 6.- De estudio a ejecutarse. **Con el propósito de ampliar el artículo 23 se Leerá respectivamente de la siguiente manera:** **ARTICULO 23.- La Asamblea General**

Ordinaria conocerá: 1.- De la aprobación o modificación del acta de la Sesión anterior, si la misma no hubiere quedado definitivamente aprobada en la sesión a que ella se refiere. 2.- Del informe del Presidente, Del Informe de Tesorero, Del Informe del Órgano de Fiscalía. 3.- De la Elección de la Junta Directiva. 4.- De la Elección del Fiscal. 5.- De las proposiciones generales 6.-De estudio a ejecutarse. 7. De otorgar membresía. 8. De la cancelación de la membresía. 8. De la cancelación de la membresía. 9. Del informe de Disolución y liquidación. 10. De la reforma a los estatutos- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, la validez del mismo, de las cláusulas generales y especiales que contiene y de las estipulaciones implícitas y explícitas y de las hechas en concreto.- Y leída que fue por mí la presente Escritura Pública a los comparecientes, le dan su aprobación, ratifican y firman junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ilegible - (F) ilegible - (F) ilegible - (F) ilegible - (F) ilegible - (f) Abogado y notario Público. Isaac Alexander Ríos Luna.- Paso Ante Mí: Frente y reverso del folio numero setenta y nueve, de mi protocolo número cuatro que llevo en el presente año.- Y a solicitud del Señor **BISMARCK ERIBERTO LOPEZ GOMEZ**, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día veinte de Octubre del año dos mil trece. (F) **LIC. ISAAC ALEXANDER RIOS LUNA.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 22726 – M. 34897 – Valor C\$ 1,980.00

“ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA” (IELD)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos sesenta y uno (5761), del folio número ocho mil cuatrocientos sesenta al folio número ocho mil cuatrocientos setenta y dos (8460-8472), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA” (IELD)** Conforme autorización de Resolución del treinta de Octubre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de Noviembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número sesenta y seis (66), Autenticado por el Licenciado Renfred Paisano, el día veintiuno de octubre del año dos mil trece y Escritura de Ampliación, número ciento setenta y siete (177), autenticada por el Licenciado Renfred Paisano, el día veintinueve de octubre del año dos mil trece. (f) Dr.Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

PRIMERA: (CONSTITUCION, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION).- Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este instrumento público han decidido constituir, una Asociación Civil, sin Fines de Lucro, apolítica y de interés religioso, que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (Ley 147), publicada en la Gaceta Diario Oficial, número ciento dos, del

veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Que por medio de la presente Escritura Pública **CONSTITUYEN** la Asociación Religiosa que se **DENOMINARÁ IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA;** cuyo nombre se abreviara así: **IELD.**- Cuyo domicilio legal en Nicaragua será la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte, pudiendo realizar sus actividades en todo el Territorio Nacional, y tendrá una **DURACIÓN** por tiempo indefinido.- **SEGUNDA: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- La **IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA**, será una entidad cristiana de interés y Acción Social, Sin fines de Lucro, es para toda persona que tenga interés en integrarse; con Patrimonio y Personalidad propia, apartidista, autónoma, fraternal y Nacional, cuyo fin principal es Proclamar el Reino de Dios a toda criatura para la salvación de las Almas, y sus objetivos serán: **a)** Organizar y dirigir la Iglesia visible de Cristo formada por todos los que han hecho profesión de fe y declarado su intención de seguir a Cristo.- **b)** Desarrollar y profundizar las tareas de evangelización para establecer un nuevo orden social, ético, moral y espiritual que promueva la dignidad y salvación del Hombre mediante el encuentro con Cristo.- **c)** Establecer e impulsar actividades de coordinación con entidades cristianas y otros organismos afines, cultivando el Diálogo pastoral con otras Iglesias para fortalecer las congregaciones locales apoyando las acciones consecuentes al Evangelio.- **d)** Gestionar y realizar acciones de Diaconía, fraternidad y proyectos que beneficien a la Sociedad como ser deportes y educación, enfatizando al sector más vulnerable como son: los jóvenes, mujeres y niños.- **e)** Establecer y mantener relaciones con el Gobierno a fin de coadyuvar esfuerzos en el desarrollo integral de la Nación y de acuerdo a sus posibilidades.- **TERCERA: (ORGANIZACIÓN).**- La **IGLESIA EVANGELICA DE LIBERTAD DIVINA**, para la consecución de sus fines y objetivos estará integrada Legal y Administrativamente por: La Asamblea General y Una Junta Ejecutiva. La máxima autoridad de la **IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA**, será la Asamblea General integrada por los que suscriben esta Escritura en su calidad de Fundadores y los que en un futuro se acepten de conformidad a lo establecido en los Estatutos.- En receso de la Asamblea General, la Máxima Autoridad de la **IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA**, será la Junta Ejecutiva siendo la Principal ADMINISTRADORA Y EJECUTORA de todos los programas y proyecciones conforme los presentes Estatutos y sus Reglamentos, así como por los Acuerdos y Resoluciones tomados en Asamblea General. La Junta Ejecutiva estará integrada por UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL, UN VOCAL, los que serán electos en la Asamblea General, y fungirán por un período de TRES AÑOS reelegibles en sus mismos cargos.- **CUARTA: (RECONOCIMIENTO Y CONSTITUCION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA FUNDADORA).**- En este acto los comparecientes se constituyen en la Asamblea General Fundadora y de común Acuerdo, eligen de entre ellos a la primera Junta Ejecutiva la que se integra de la siguiente forma: **PRESIDENTE: OSCAR FLOYD EMERY; VICEPRESIDENTE: EDDY SHOOCK KNIGHT BLANCO; SECRETARIO: MAXWELL DIXON REYNALES; TESORERA: NELLY NICOLÁS VICENTE; FISCAL: CARMEN ROCHA CURBELO; VOCAL: JAZMINA YOMARY QUEZADA NICOLAS.**- Los que tendrán como tarea inmediata la Elaboración y Aprobación de los **ESTATUTOS GENERALES** de la **IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA**, así como la realización de todos los trámites pertinentes

de Personería Jurídica conforme las Leyes de Nicaragua.- **QUINTA: (PATRIMONIO).**- LA IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA, constituirá su Patrimonio mediante las Donaciones recibidas tanto Nacionales como Internacionales, como por las cuotas que se establezcan, en caso de liquidación, al producirse la disolución, los bienes activos y pasivos de la asociación se pondrán a disposición de la asamblea general de asociados, quienes decidirán el destino de los mismos, preferiblemente podrán donar a otras asociaciones similares.- **SEXTA: (REPRESENTACIÓN LEGAL).**- La Representación Legal de LA IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA, la ejercerá el Presidente Ejecutivo con carácter de Apoderado Generalísimo y con las únicas limitantes que señalen los Estatutos.- **SÉPTIMO: (ESTATUTOS).**- Los Estatutos de la IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA, serán elaborados por la Junta Ejecutiva y aprobados en la Asamblea General.- **OCTAVA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION).**- La IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA, podrá disolverse por la decisión de las tres cuartas partes de los Miembros de la Asamblea General para lo que se procederá conforme lo establecido por los Estatutos y las Leyes del país.- **Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las terceras cuartas partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las terceras cuartas partes del total de los miembros asociados.- **Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Ejecutiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación que tengan los mismos fines y objetivos.- **Destino del remanente de los bienes:** Al producirse la disolución, los bienes activos y pasivos de la asociación se pondrán a disposición de la asamblea general de asociados, quienes decidirán el destino de los mismos, preferiblemente podrán donar a otras asociaciones similares.- **Preferimientos para el funcionamiento de la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la asamblea general de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la asamblea general de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- Habiendo convocado a Asamblea General, los presentes aprueban el siguiente Estatuto.- **ESTATUTO "IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA".**- Estatuto de la IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA, bajo la siguiente Agenda: DEVOCIONAL, Análisis, discusión y aprobación de Estatutos Generales.- El Hermano **Oscar Floyd Emery**, en su calidad de Presidente Ejecutivo dirigió el tiempo Devocional, luego de comprobarse el quórum legal procedió a presentar los Estatutos de la Asociación

para su análisis, discusión y aprobación como Agenda única y habiéndose leído y discutido artículo por artículo fueron aprobados a través del voto unánime de los presentes quedando de la siguiente manera :**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA - IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA (IELD).**
TITULO I: NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.- **Artículo No.01.**- El Nombre de esta Asociación Religiosa será: **IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA**, cuyo nombre se abreviara así: **IELD.**- **Artículo No.2.**- El domicilio de la Asociación Religiosa LIBERTAD DIVINA, **IELD**, será en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte.- Pudiendo establecerse y realizar sus actividades en todo el territorio nacional e inclusive internacionalmente.- **Artículo No.3.**- La Asociación Religiosa **IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA**, Tendrá una duración por tiempo INDEFINIDO.- **TITULO II: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS: Artículo No. 4: la Asociación Religiosa IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA, IELD** será una entidad cristiana de interés y acción social sin fines de lucro, con patrimonio y personalidad propia, apartidista, autónoma, fraternal y nacional, cuyo fin principal es proclamar el Reino Dios a toda criatura para salvación de su alma.- **Artículo No.5.**- La Asociación Religiosa **IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA, IELD**, tendrá como fines y objetivos los siguientes: **a)** Organizar y dirigir la iglesia visible de Cristo, formada por todos los que han hecho profesión de Fe y declarado su intención de seguir a Cristo.- **b)** Desarrollar y profundizar las tareas de Evangelización para establecer un nuevo orden social, ético, moral y espiritual que promuevan la dignidad y salvación del hombre mediante el encuentro con Cristo.- **c)** Establecer e impulsar actividades de coordinación con entidades cristianas y otros organismos afines, cultivando el diálogo pastoral con otras iglesias para fortalecer las congregaciones locales, apoyando las acciones consecuentes al evangelio.- **d)** Gestionar y realizar acciones de diaconía, fraternidad y proyectos que beneficien a la Sociedad, como ser deportes y educación, enfatizando al sector más vulnerable como son los jóvenes, mujeres y niños.- **e)** Establecer y mantener relaciones con el Gobierno a fin de coadyuvar esfuerzos en el desarrollo integral de la Nación y de acuerdo a sus posibilidades.- **TITULO III: MEMBRESIA: Artículo No. 6.**- La Asociación Religiosa **IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA, IELD**, Integrará su membresía por los fundadores, activos y honorarios que la constituyeron, las Iglesias que se afilien, se organicen y se asocien conforme los siguientes requisitos: **a)** Hacer solicitud por escrito a la Junta Local.- **b)** Tener un mínimo de treinta miembros debidamente bautizados y reconocidos de conformidad a la declaración de Fe y reglamentos internos.- **c)** Ejercer su propio gobierno y promover la evangelización para ganar las almas.- **d)** Cumplir con los presentes estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros.- **e)** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Miembros Activos: Todos las personas, sin ninguna distinción que acepten y respeten las doctrinas de la Iglesia.- Miembros honorarios todas aquellas personas, que se hayan destacado en la enseñanza de la Biblia y en la evangelización, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva de forma especial.- **Artículo No. 7.**- Son derechos de los Miembros: **a)** Gozar de todos los beneficios que se deriven de los Estatutos y de las gestiones que la Asociación pueda obtener, **b)** Participar con voz y voto ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Asociación de acuerdo a su

calidad de miembro y conforme a los establecido en el Reglamento Interno.- **c)** Optar a cargo de dirección de la Asociación lo mismo que integrarlas Comisiones que se establecieren todo conforme a su calidad de miembro y lo establecido en el Reglamento Interno.- **d)** Gozar de Autonomía plena de conformidad al Reglamento Interno.- **Artículo No. 8.-** Son deberes de los Miembros: **a)** Participar Activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación en la calidad acreditada de miembros, lo mismo que en las Comisiones de Trabajo que se nombren.- **b)** Contribuir en la realización de los fines y objetivos planteados por la Asociación.- **c)** Contribuir al desarrollo de la Asociación con sus aportes económicos, y de acuerdo a sus posibilidades mediante sus ofrendas.- **d)** Recibir y considerar los acuerdos de la Asamblea General de Miembros para la buena marcha de la obra del señor.- **e)** Requisitos para ser miembros: Son miembros todas las personas, sin ninguna distinción, que acepten y respeten las doctrinas de la Iglesia.- **Artículo No. 9.-** La Membrecía se pierde por renuncia y/o expulsión lo que será ventilado en la Junta Ejecutiva y de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno, la expulsión será individual que no cumpla con los reglamentos.- **Artículo No.10.-** La IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA, para la consecución de sus fines y objetivos estará integrada Legal y Administrativamente por: La Asamblea General y Una Junta Ejecutiva. La máxima autoridad de la IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA, será la Asamblea General integrada por los que suscriben esta Escritura en su calidad de Fundadores y los que en un futuro se acepten de conformidad a lo establecido en los Estatutos.- En receso de la Asamblea General, la Máxima Autoridad de la IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA, será la Junta Ejecutiva siendo la Principal ADMINISTRADORA Y EJECUTORA de todos los programas y proyecciones conforme los presentes Estatutos y sus Reglamentos, así como por los Acuerdos y Resoluciones tomados en Asamblea General. La Junta Ejecutiva estará integrada por UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL, UN VOCAL, los que serán electos en la Asamblea General, y fungirán por un período de **TRES AÑOS** reelegibles en sus mismos cargos.- **Artículo No. 11.-** La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y será la encargada de resolver todos los asuntos de la misma teniendo las siguientes facultades: **a)** Sesionar ordinariamente cada tres años en sesión electiva y deliberativa y cada año en sesión informativa preferiblemente en el mes de Octubre y extraordinariamente, las veces que fuere necesario debiéndose convocar a sus miembros por lo menos con quince días de anticipación.- **b)** Sesionar a petición de por lo menos la mitad mas uno de sus Miembros.- **c)** Nombrar tantas Comisiones como crea convenientes señalándoles sus funciones y tiempo de duración.- **d)** Reformar parcialmente o totalmente los Estatutos, así como decidir en los casos no contemplados en ellos.- **e)** El quórum de la Asamblea General de Miembros lo integrarán la mitad mas uno de sus miembros debidamente acreditados, las resoluciones se tomaran por el voto de la mitad mas uno de los presentes.- **f)** Elegir de su seno la Junta Ejecutiva los que fungirán por periodo de tres años reelegibles en sus mismos cargos.- **Artículo No. 12.-** En receso de la Asamblea General, la Junta Ejecutiva será la máxima autoridad y se integrará de la siguiente forma: UN PRESIDENTE; UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL Y UN VOCAL; Los que serán electo en la Asamblea General por un periodo de tres años reelegibles en sus mismos

cargos.- **artículo No. 13.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA EJECUTIVA: **a)** Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos y Acuerdos.- **b)** Implementar los acuerdos de la Asamblea General.- **c)** Resolver todos los asuntos de urgencia y de orden administrativo en receso de la Asamblea General de sus actividades.- **d)** Aprobar los reglamentos internos de la Asociación, así como preparar las reformas parciales o totales de los Estatutos para su aprobación en Asamblea General.- **d)** Nombrar a los delegados de las Iglesias.- **e)** Nombrar un consejo pastoral.- **f)** nombrar a los delegados de las filiales.- **Artículo No.14.-** Las Resoluciones y Acuerdos de la Junta Ejecutiva se tomarán por la mayoría de votos, siendo su quórum legal la mitad mas uno.- **Artículo No. 15.-** ATRIBUCIONES POR CARGOS: **A) PRESIDENTE:** **a)** Es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo y con la limitante de enajenación de bienes muebles e inmuebles para lo cual deberá tener autorización por escrito y en pleno de la Junta Ejecutiva.- **b)** Dirigir todas las Sesiones tanto de la Asociación como de la Junta Ejecutiva.- **c)** Ser el principal impulsor y motivador de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.- **B) VICEPRESIDENTE:** **a)** Colaborar estrechamente en todas las actividades que el Presidente le asigne.- **b)** Sustituir temporalmente al Presidente cuando este lo determine.- **c)** Cumplir fielmente todas las funciones que se le asignen para la buena marcha de la Asociación. **C) SECRETARIO.-** **a)** Será el responsable de llevar un estricto control del archivo de la Asociación en lo concerniente a correspondencia en general.- **b)** Mantener una fluida correspondencia con los miembros, instituciones similares, organismos Nacionales e Internacionales.- **D) EL TESORERO:** **a)** Velar por el Patrimonio de la Asociación. Así como las Escrituras Públicas de bienes muebles e inmuebles.- **E) FISCAL:** Velar por el correcto desarrollo de la Asociación.- **F) VOCAL:** **a)** Asumir las funciones que se le asignan y sustituir en sus casos las ausencias de los demás miembros de la Junta Ejecutiva a excepción del presidente y en su orden.- **Artículo No. 16.-** Las Iglesias miembros enviaran sus Delegados por cada treinta miembros locales, los que se acreditaran con carta firmada por el Secretario de la Junta Directiva Local de cada iglesia.- **Artículo 17.** La Asociación Religiosa **IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA, IELD,** integrará el Consejo Pastoral con todo los líderes plenamente reconocido (pastor, Evangelista, Maestro, Misioneros, Líderes Juveniles, Femeniles e Infantiles), este Consejo elegirá sus Autoridades de Dirección de entre ellos y será el órgano rector de los asuntos espirituales, eclesiales y pastorales de la Asociación en pleno coordinación con la Junta Ejecutiva y de conformidad a los Reglamentos Internos.- **Artículo No. 18.-** La Asociación Religiosa IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA, IELD, para la consecución de sus fines y objetivos, establecerá y reconocerá filiales en las áreas Pastorales, Femenil, Juvenil e Infantil, así como todas aquellas que en virtud de su desarrollo sean necesaria para su proyección, señalándoles sus funciones.- **Artículo No. 19. PATRIMONIO.** LA IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA, constituirá su Patrimonio mediante las Donaciones recibidas tanto Nacionales como Internacionales, como por las cuotas que se establezcan, en caso de liquidación, al producirse la disolución, los bienes activos y pasivos de la asociación se pondrán a disposición de la asamblea general de asociados, quienes decidirán el destino de los mismos, preferiblemente podrán donar a otras asociaciones similares.- **Artículo No. 20.- (DISOLUCIÓN).-** La IGLESIA

EVANGELICA LIBERTAD DIVINA, podrá disolverse por la decisión de las tres cuartas partes de los Miembros de la Asamblea General para lo que se procederá conforme lo establecido por los Estatutos y las Leyes del país.- **Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las terceras cuartas partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las terceras cuartas partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 21.- Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Ejecutiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 22.- Destino del remanente de los bienes:** Al producirse la disolución, los bienes activos y pasivos de la asociación se pondrán a disposición de la asamblea general de asociados, quienes decidirán el destino de los mismos, preferiblemente podrán donar a otras asociaciones similares.- **Artículo 23.- Procedimientos para el funcionamiento de la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la asamblea general de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la asamblea general de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **Artículo No. 24.-** La Asociación Religiosa IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA, se registrará conforme las reglas parlamentarias generales y las leyes de la República.- Facultad a la Junta Ejecutiva y en especial al Presidente que tiene el Poder Generalísimo y de Administración para que tramite ante la Asamblea Nacional y en el Ministerio de Gobernación y ante cualquier institución pública del País para adquirir la Personería Jurídica.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que contiene y de las especiales que envuelven renunciadas y estipulaciones implícitas y explícitas, así como la necesidad de lograr la personería jurídica ante la Asamblea Nacional y ante el Ministerio de Gobernación para la consecución de su número perpetuo. Y leída que fue por mí el NOTARIO toda esta Escritura a los comparecientes le dieron su expresa aprobación y firman conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Edgar José Rocha Martínez, .- (f) Domingo Ignacio Rocha Curbelo, .- (f) Ana María Rocha Curbelo, .- (f) Cynthia Jamileth Powell Donaire .- (f) Martin Webster Lampson Hanford .- (f) Webster Blanco Deborah .- (f) Webster Alfonso .-

(f) Anet Webster Alfonso .- (f) Lidia Kelly Francisco .- (f) Nalia Teresa Webster Fedrick .- (f) Anacleto Marcelino Rocha Curbelo.- (f) Idalia Cornejo Ramos .- (f) Oscar Floyd Emery.- (f) Kissler Chow Serapio .- (f) Edwin Mauricio Carlson Kingsman .- (f) Aneria Beatriz Carlson Kinsman .- (f) Eddy Shooock Knight Blanco .- (f) Melrosi Franklin Warman .- (f) Candida Estela Lee Webster .- (f) Liza Lizette Simón Rocha .- (f) Michel Franklin Waiman, .- (f) Jazmina Yomary Quezada Nicolás .- (f) Weyner Zeledon Webster Rocha .- (f) Esmilda Carlos Castro .- (f) Luina Waiman Coffin .- (f) Jairo Charlie Wayman .- (f) Filomena Sayonara Rocha Corbello .- (f) Rodolfo Simons Howard .- (f) Wernan Antonio Webster Alfonso .- (f) Nelly Nicolás Vicente .- (f) Howard Henríquez James .- (f) Gepsy Webster Blanco .- (f) Yessenia Elizabeth Estrada Webster .- (f) Yamilai Zuleira Pineda Rocha .- (f) Nohemy Yorlibeth Sinclair Chow .- (f) Stephanie Emelda Sinclair Chow, (f) Carmen Rocha Curbelo, (f) Maxwell Dixon Reynales.- (f) Renfred Paisano.- Notario Autorizante.- **PASO ANTE MI**, del frente del folio número ciento cuarenta y ocho al frente del folio número ciento cincuenta y cuatro, de mi **PROTOCOLO NUMERO DOCE**, que llevo al corriente año, y a solicitud del señor **OSCAR FLOYD EMERY**, libro este **SEGUNDO TESTIMONIO**, en siete hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, a las dos de la tarde del día veinte de Mayo del año dos mil trece.- (F) RENFRED PAISANO, NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE (177).- AMPLIACION DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA (IELD).- En la ciudad de Managua, a las diez y treinta de la mañana del día veintinueve de Octubre del año dos mil trece.- **ANTE MI: RENFRED PAISANO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad Bilwi, Puerto Cabezas, y en transito por esta ciudad debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado por un quinquenio que finalizará el día Cuatro de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis.- Comparece el señor: **OSCAR FLOYD EMERY** con cedula de identidad número seis cero siete guion uno nueve cero nueve cinco cero guion cuádruple cero K (**607-190950-0000 K**), mayor de edad, Nicaragüense, casado y con domicilio en Bilwi, en transito por esta ciudad.- Doy fe de haber tenido a la vista, leído en original y devuelto a su dueño la cedula de identidad relacionado, extendido en debida forma por el Consejo Supremo Electoral de Nicaragua.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente de que a mi juicio posee la plena y perfecta capacidad legal necesaria para contratar y en especial para la suscripción del presente documento, en donde actúan en nombre y representación de la congregación religiosa evangélica LIBERTAD DIVINA (IELD), por ser el Presidente de la Junta Directiva según el acta constitutiva y estatuto.- En la calidad que comparece dice: **UNICA: AMPLIACION DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA EVANGELICA LIBERTAD DIVINA.**- Que mediante escritura publica numero sesenta y seis (66) autorizado por el suscrito notario, con fecha veinte de mayo del año dos mil doce; los fundadores de la Iglesia en mención aprobó la constitución y el Estatuto de la Asociación misma que viene a **AMPLIAR** el artículo **11 del Estatuto (Atribución de la Asamblea General)** agregando los incisos **g, h, i**; debiendo

leerse el inciso **g**) Otorgar la membrecía a los nuevos miembros, **h**) Cancelar la membrecía a los miembros, **i**) Encargado de aprobar la disolución y liquidación de la Asociación.- Debiendo leerse el artículo **Artículo No. 11, así:** La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y será la encargada de resolver todos los asuntos de la misma teniendo las siguientes facultades: **a)** Sesionar ordinariamente cada tres años en sesión electiva y deliberativa y cada año en sesión informativa preferiblemente en el mes de Octubre y extraordinariamente, las veces que fuere necesario debiéndose convocar a sus miembros por lo menos con quince días de anticipación.- **b)** Sesionar a petición de por lo menos la mitad mas uno de sus Miembros.- **c)** Nombrar tantas Comisiones como crea convenientes señalándoles sus funciones y tiempo de duración.- **d)** Reformar parcialmente o totalmente los Estatutos, así como decidir en los casos no contemplados en ellos.- **e)** El quórum de la Asamblea General de Miembros lo integrarán la mitad mas uno de sus miembros debidamente acreditados, las resoluciones se tomaran por el voto de la mitad mas uno de los presentes.- **f)** Elegir de su seno la Junta Ejecutiva los que fungirán por periodo de tres años reelegibles en sus mismos cargos.- **g)**- Otorgar la membrecía a los nuevos miembros, **h)** Cancelar la membrecía a los miembros, **i)** Encargado de aprobar la disolución y liquidación de la Asociación.- Así se expreso el compareciente bien instruido por mí el notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que contiene y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como la necesidad de lograr el numero perpetuo ante el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí el NOTARIO toda esta Escritura al compareciente aprueba y firma conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Oscar Floyd Emery.- (f) Renfred Paisano.- Notario Autorizante.- **-PASO ANTE MI**, del frente del folio numero doscientos ochenta al reverso del mismo folio de mi **PROTOCOLO NUMERO TRECE**, que llevo al corriente año, y a solicitud del señor **OSCAR FLOYD EMERY**, libro este **PRIMER TESTIMONIO**, en una hoja útil de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las once y treinta de la mañana del día veintinueve de Octubre del año dos mil trece.- (F) **RENFRED PAISANO. NOTARIO PÚBLICO.**

NACIONALIZADO

Reg. 23012 – M. 35035 – Valor C\$ 95.00

FE DE ERRATA

En la Gaceta, Diario Oficial No. 58 del 22 de Marzo del año 1990, por error involuntario se digitó mal el nombre donde dice: Pascual Ortells Ch., lo correcto es: José Pascual Ortells Chabrera.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 24493 – M. 1596649 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CADILLAC CUE, clase 9 Internacional, Exp.2011-001785, a favor de GENERAL MOTORS LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099015 Folio

236, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

Reg. 24494 – M. 1596649 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial Naturales, Nutritivas, Saludables, Exp.2011-001041, a favor de The Quaker Oats Company, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013098892 Folio 123, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24495 – M. 1596649 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial El primer paso hacia una vida más Saludable, Exp.2011-001042, a favor de The Quaker Oats Company, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099150 Folio 137, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24496 – M. 1596649 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RELLENOS DE INGENIO COMO TU, clase 30 Internacional, Exp.2011-002861, a favor de Kraft Foods Global Brands LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099227 Folio 176, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 24497 – M. 1596649 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2266 RPI del 28 de Octubre, 2013

(21) Número de Solicitud: 2011-00200

(22) Fecha de presentación: 11 de Noviembre, 2011

(71) Solicitante:

Nombre: EGGO HASCHKE y DENNIS NOLAN

Dirección: 1799 We-Go Trail, Deerfield, Illinois 60015, Estados Unidos de América y 308 Glen Milner Blvd., Rome, Georgia 30131, Estados Unidos de América

Inventor(es): EGGO HASCHKE y DENNIS NOLAN

(54) Nombre de la invención: BOLSA CON REVESTIMIENTO INTERNO

(51) Clasificación Internacional CIP7: B65D 30/00.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24498– M. 1596649 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ANSUL, clases 1 y 9 Internacional, Exp.2013-000115, a favor de Tyco Fire Products LP, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013099907 Folio 69, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Noviembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 24499– M. 1596649 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INNOVAWARE, clase 21 Internacional, Exp.2013-000484, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013099956 Folio 115, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24500– M. 1596649 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DANAOS, clase 14 Internacional, Exp.2011-000979, a favor de ROLEX SA, de Suiza, bajo el No.2013098886 Folio 120, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24501– M. 1596649 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DAY-DATE, clase 14 Internacional, Exp.2011-000980, a favor de ROLEX SA, de Suiza, bajo el No.2013098890 Folio 124, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 24502– M. 1596649 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha, se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YOUTHGEN TECHNOLOGY, clase 3 Internacional, Exp.2011-001385, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013098959 Folio 183, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 24503– M. 1596650 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RIVAL, clase 19 Internacional, Exp.2012-003716, a favor de PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA., de Ecuador, bajo el No.2013099301 Folio 243, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 24504– M. 1596650 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NX300h, clase 12 Internacional, Exp.2012-003727, a favor de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, bajo el No.2013099302 Folio 244, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 24505– M. 1596650 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NX200t, clase 12 Internacional, Exp.2012-003728, a favor de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, bajo el No.2013099303 Folio 245, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

Reg. 24506– M. 1596650 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DRENCHED IN PINK, clase 3 Internacional, Exp.2011-000874, a favor de Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099646 Folio 73, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 24507– M. 1596650 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RAID LOS MATA BIEN MUERTOS... PROTEGE A TU FAMILIA, clase 5 Internacional, Exp.2011-003775, a favor de S.C. Johnson & Son, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099855 Folio 20, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24508– M. 1596650 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TARGET, clase 5 Internacional, Exp.2011-003818, a favor de Dow AgroSciences LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099884 Folio 46, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Noviembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 24509– M. 1596650 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KLEENEX SENSATIONS, clase 3 Internacional, Exp.2011-003817, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099883 Folio 45, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Noviembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 24510– M. 1596650 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios HAMPTON INN & SUITES BY HILTON, clase 43 Internacional, Exp.2011-003776, a favor de HLT International IP LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099856 Folio 21, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 245011– M. 1596650 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios HILTON GRAND VACATIONS, clases 36 y 43 Internacional, Exp.2011-003774, a favor de HLT International IP LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099854 Folio 19, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24512– M. 1596650 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DEL MONTE, clase 31 Internacional, Exp.2011-003213, a favor de Del Monte Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099246 Folio 193, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24513– M. 1596651 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio APOLLO, clase 3 Internacional, Exp.2012-003729, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No.2013099304 Folio 246, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

Reg. 24514– M. 1596651 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RANDOM, clase 3 Internacional, Exp.2012-003776, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No.2013099305 Folio 247, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

Reg. 24515– M. 1596651 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LBX, clase 7 Internacional, Exp.2011-004127, a favor de LBX Company, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099950 Folio 109, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 24516– M. 1596651 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio QUAKER CHEWY, clase 30 Internacional, Exp.2011-004250, a favor de The Quaker Oats Company, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099953 Folio 112, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 24517– M. 1596651 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MATRIX, clase 4 Internacional, Exp.2011-004331, a favor de The Whitmore Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099981 Folio 140, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Noviembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 24518– M. 1596651 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ECOSTONE, clase 1 Internacional, Exp.2011-004413, a favor de Roal Oy, de Finlandia, bajo el No.2013099987 Folio 145 , Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Noviembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 24519– M. 1596651 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIOTOUCH, clases 1 y 3 Internacional, Exp.2011-004414, a favor de Roal Oy, de Finlandia, bajo el No.2013099988 Folio 146 , Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Noviembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 24520– M. 1596651 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VET BRANDS INTERNATIONAL, INC., clases 5, 10 y 21 Internacional, Exp.2011-004416, a favor de Vet Brands International, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099990 Folio 148, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Noviembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

Reg. 24521– M. 1596651 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JORDAHL, clase 6 Internacional, Exp.2011-004496, a favor de Deutsche Kahneisen Gesellschaft mbH, de Alemania, bajo el No. 2013099972 Folio 131, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Noviembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 24522– M. 1596651 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUAVIDAD DE PETALOS, clase 3 Internacional, Exp.2011-003656, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No.2013099842 Folio 7, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 24523– M. 1596657 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YENTADUO, clase 5 Internacional, Exp.2011-003727, a favor de Boehringer Ingelheim International GmbH, de Alemania, bajo el No.2013099843 Folio 8 , Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 24524– M. 1596657 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios HAMPTON BY HILTON, clase 43 Internacional, Exp.2011-003773, a favor de HLT International IP LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099853 Folio 18, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 24525– M. 1596657 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
 (12) Número de Concesión: 2254 RPI del 6 de Septiembre, 2013
 (21) Número de Solicitud: 2007-00235
 (22) Fecha de presentación: 11 de Septiembre, 2007
 (71) Solicitante:
 Nombre: SHIRE CANADA INC
 Dirección: Suite 500,2250 Alfred Nobel Boulevard, Ville St-Laurent, Québec H4S 2C9, Canadá.
 Inventor(es) : DAN SIMION y ALEX CIMPOIA

(54) Nombre de la invención: PROCESOS Y MÉTODOS PARA LA PREPARACIÓN DE CIS-2- HIDROXIMETIL-4-CITOSIN-1'-YL)-1,3 OXATIOLANE ÓPTICAMENTE ACTIVO O SALES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES DE LOS MISMOS
 (51) Clasificación Internacional CIP7 : C07D 411/04.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 24526– M. 1596657 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354 Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
 (12) Número de Concesión: 2257 RPI del 6 de Septiembre, 2013
 (21) Número de Solicitud : 2010-00215
 (22) Fecha de presentación: 10 de Diciembre, 2010
 (71) Solicitante:
 Nombre: SANOFI-AVENTIS
 Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, Francia.
 Inventor(es): MARCO BARONI; FRANÇOISE BONO y SANDRINE DELBARY-GOSSART

(54) Nombre de la invención: NUEVOS DERIVADOS DE (PIPERAZINILO CON ENLACES PUENTE)-1-ALCANONAY SU UTILIZACIÓN COMO INHIBIDORES DE p75.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 471/08; A61P 25/00; C07D 487/08; A61P 29/00; A61K 31/529; A61P 35/00.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24527– M. 1596657 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2256 RPI del 6 de Septiembre, 2013

(21) Número de Solicitud: 2010-00210

(22) Fecha de presentación: 6 de Diciembre, 2010

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, Francia.

Inventor(es): CHRISTOPHER ARENDT; DIDIER BABIN; OLIVIER BEDEL; THIERRY GOUYON; MIKHAIL LEVIT; RONGHUA LI; SERGE MIGNANI; NEIL MOORCROFT y DAVID PAPIN.

(54) Nombre de la invención: DERIVADOS DE AZACARBOLINAS, SU PREPARACIÓN Y SU UTILIZACIÓN TERAPÉUTICA.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 471/14; A61K 31/437; A61P 35/00; C07D 471/04; C07D 231/04 y C07D 207/32.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24528– M. 1596657 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALENTADITOS, clase 5 Internacional, Exp.2011-004022, a favor de Mathile Institute for the Advancement of Human Nutrition, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099926 Folio 88, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Noviembre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente

Reg. 24529– M. 1596657 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KOTEX EVOLUTION, clases 3 y 5 Internacional, Exp.2011-004077, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099946 Folio 105, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24530– M. 1596657 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LADY SPEED STICK pH ACTIVE, clase 3 Internacional, Exp.2011-004081, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099936 Folio 98, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24531– M. 1596657 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Neo-Dexk, clase 5 Internacional, Exp.2011-004086, a favor de Laboratorios Mallén, S.A., de República Dominicana, bajo el No.2013099935 Folio 97, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 24532– M. 1596657 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa que en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2236 RPI del 16 de Julio, 2013

(21) Número de Solicitud: 2007-00273

(22) Fecha de presentación: 24 de Octubre, 2007

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York 10017, Estados Unidos de América.

Inventor(es): CHRISTOPHER TODD BAUER; MAUREEN JERI BOURNER; MELANIE BOYLE; GERALD FRIES CASPERSON; DAVID WILLIAM GRIGGS; RICHARD DAVID HEAD; WILLIAM DEAN JOY; RICHARD ALLEN MAZZARELLA; RALPH RAYMOND MINTER; MARK ALLEN MOFFAT; BARRETT RICHARD THIELE y TODD LEE VANARSDALE

(54) Nombre de la invención: ANTICUERPOS DE P-CADERINA. Caso: PC 32778A

(51) Clasificación Internacional CIP7:C07K 16/28, A61K 39/395

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Julio, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24533– M. 1596646 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios IT'S OUR NATURE, clases 6 y 40 Internacional, Exp.2011-003870, a favor de Nucor Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099892 Folio 54, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24534– M. 1596646 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RED ROCK, clase 33 Internacional, Exp.2011-003872, a favor de E. & J. GALLO WINERY, de EE.UU., bajo el No.2013099894 Folio 56, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Noviembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

Reg. 24535– M. 1596646 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WILLIAM HILL, clase 33 Internacional, Exp.2011-003874, a favor de E. & J. GALLO WINERY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013099913 Folio 75, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Noviembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

Reg. 24536– M. 1596646 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio APOTHIC RED, clase 33 Internacional, Exp.2011-003875, a favor de E. & J. GALLO WINERY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013099914 Folio 76, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Noviembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

Reg. 24537– M. 1596646 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLINICEL, clase 3 Internacional, Exp.2011-003899, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No.2013099915 Folio 77, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Noviembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

Reg. 24538– M. 1596646 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CARBSTEADY, clase 5 Internacional, Exp.2011-003992, a favor de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099925 Folio 87, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Noviembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

Reg. 24539– M. 1596646 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHISPUDITOS, clase 5 Internacional, Exp.2011-004021, a favor de Mathile Institute for the Advancement of Human Nutrition, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099943 Folio 102, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24540– M. 1596646 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BE THE BEST WITH THE BEST, clases 35 y 41 Internacional, Exp.2011-002362, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099200 Folio 156, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24541– M. 1596646 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio w CONTROL, clase 5 Internacional, Exp.2011-002095, a favor de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No.2013099341 Folio 33, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

Reg. 24542– M. 1596646 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ELASTI-DAM, clase 10 Internacional, Exp.2011-001403, a favor de COLTENE/WHALEDENT INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013098960 Folio 184, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24543– M. 1596640 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de COLUMBIA SPORTSWEAR COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PFG

Para proteger:

Clase: 18

CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES;

PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSAS MULTIUSO PARA CARGAR, BOLSOS MARINEROS, MOCHILAS, BOLSAS DE RODADURA.

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO CHAQUETAS, CHALECOS; CAMISAS, PANTALONES, SHORTS, FALDAS, VESTIDOS; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA Y CALZADO.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003480 . Managua, seis de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 24544– M. 1596640 – Valor C\$ 95.00

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de ALICORP S.A.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

VITAPRO

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Clase: 35

GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, EN ESPECIAL LA COMPRA, VENTA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS EN GENERAL, TALES COMO ALIMENTOS DE ANIMALES Y ALIMENTOS EN GENERAL.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004363. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno.

Reg. 24545– M. 1596640 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLEAN WEAR

Para proteger:

Clase: 5

TOALLAS FEMENINAS, ALMOHADILLAS, PROTECTORES DIARIOS Y TAMPONES.

Presentada: quince de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004394. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 24546– M. 1596640 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIAOPTA

Para proteger:

Clase: 9

SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA SUMINISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO A INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS OFTÁLMICOS Y PARA EXAMINAR LA VISTA.

Presentada: quince de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004395 . Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 24547– M. 1596640 – Valor C\$ 95.00

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de CASA PELLAS, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Café 1913

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ.

Presentada: quince de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004406 . Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 24548– M. 1596645 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Motorola Trademark Holdings, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MOTO

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos, teléfonos móviles (celulares), smartphones, tabletas, ordenadores, dispositivos electrónicos digitales de mano y móviles con capacidad de comunicación inalámbrica, teléfonos de radio, localizadores, transmisores-receptores, radiodifusores, receptores de radio, transmisores-receptores de radio, agendas electrónicas, y accesorios relacionados con los bienes citados, a saber: auriculares, micrófonos, altavoces, fundas, fundas protectoras y cubiertas, superficies protectoras o decorativas, clips o sujeciones para el cinturón, estaciones de acoplamiento o conexión electrónicas, soportes y soportes para teléfonos móviles, así como para tabletas, ordenadores portátiles, y dispositivos electrónicos digitales de mano y móviles con capacidad de comunicación inalámbrica; cables y conectores, así como teclados, estaciones de base de radio, interruptores, routers, ordenadores, softwares para ordenadores y programas usados para la transmisión o recepción de sonido, imágenes, videos o datos a través de una red o sistema de telecomunicaciones entre terminales y para facilitar el uso y acceso a las redes informáticas y telefónicas; software de ordenadores para su uso en el propósito general de la gestión de bases de datos; software de comercio electrónico que permita al usuario realizar pedidos de forma segura y efectuar pagos en el campo de las transacciones de comercio electrónico a través de una red informática global o una red de telecomunicaciones; software informáticos para la formación y apoyo técnico para ordenadores y teléfonos móviles en el campo de las comunicaciones; programas informáticos de utilidad (software de utilidad

informática) para la realización de trabajos de mantenimiento de ordenadores, software de juegos de ordenador para teléfonos móviles, software informáticos y programas con música, películas, animación, libros electrónicos, juegos en el ámbito del entretenimiento en general; software informáticos para la distribución de información y contenido multimedia interactivo que contenga textos, imágenes, vídeos y sonidos para los usuarios en el campo de las comunicaciones; software y programas informáticos para la gestión y funcionamiento de dispositivos de telecomunicaciones inalámbricas; software informáticos para acceder, buscar, indexar y recuperar información y datos de redes informáticas mundiales y redes globales de comunicación, así como para navegar a través de páginas web en las susodichas redes; software informáticos para enviar y recibir mensajes cortos y correos electrónicos, así como para el filtrado en estos datos de información no textual; transmisores-receptores de radio o receptores analógicos y digitales para la comunicación de datos, de voz, de imágenes o de vídeo, así como módems, unidades de posicionamiento global, baterías, cargadores de baterías, adaptadores y antenas; cámaras, cámaras digitales, cámaras de vídeo digitales, periféricos informáticos portátiles, módulos electrónicos personales portátiles e intercambiables, a saber: identificadores personales para teléfonos, teléfonos móviles, smartphones, tabletas, ordenadores, dispositivos digitales de mano y móviles con capacidad de comunicación inalámbrica.

Clase: 38

Telecomunicaciones; servicios inalámbricos y digitales de comunicación; transmisión televisiva; mensajería electrónica de voz; videoconferencias; transmisión electrónica de voz, video, imágenes, mensajes y datos; mensajería de texto; provisión de acceso a una red de telecomunicaciones; gestión y administración de redes; planificación de redes de telecomunicaciones; radiodifusión; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática global; suministro de acceso de múltiples usuarios a una red informática de información a través de ordenadores y dispositivos electrónicos digitales de mano y móviles con capacidad de comunicación inalámbrica; alquiler y arrendamiento de redes y aparatos de telecomunicaciones, a saber: estaciones base compuestas de antenas y torres de antenas, transmisores, receptores, procesadores de señal, radioenlaces de microondas, enlaces de cables, equipos de transmisión para su uso en comunicaciones, nodos de acceso, aparatos de conmutación para el propósito de la telecomunicación, servidores, routers, tarjetas de datos, módems, multiplexores, cables eléctricos y cables de fibra óptica, software y programas para la codificación, decodificación, así como la codificación y descodificación de voz, datos, imágenes y videos.

Presentada: quince de noviembre, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-004391. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil trece. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 24549– M. 40240 – Valor C\$ 95.00

MARIO JOSÉ BRENES CANO en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

LEXU LIGHT

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la Fabricación, importación, exportación de todos los materiales lumínicos y eléctricos.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil trece.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004627. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil trece. Opongas. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 24550– M. 1437490 – Valor C\$ 145.00

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de : invención

(21) Número de solicitud : 2012-00023

(22) Fecha de presentación : 03/02/2012

(71) Solicitante:

Nombre : DOW AGROSCIENCES LLC

Dirección : 9330 Zionsville Road, Indianápolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América.

Inventor (es):

TIMOTHY BOEBEL, KRISTY BRYAN, PETER JOHNSON, BETH LORSBACH, KEVIN MEYER, W. OWEN, MICHAEL SULLENBERGER, JEFFERY WEBSTER y CHENGLIN YAO

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre : GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha : 07/08/2009

(31) Número : 61/232,177

(54) Nombre de la invención :

DERIVADOS DE 5-FLUOROPYRIMIDINONA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^A 7):

C07D 339/02.

(57) Resumen :

La presente invención se relaciona con el campo de las 5 - fluoropirimidinonas y sus derivados, y al uso de estos compuestos como fungicidas.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de patentes de invención, Modelos de Utilidad y Diseños industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Noviembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 242551– M. 1437491 – Valor C\$ 145.00

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de : invención

(21) Número de solicitud : 2013-00077

(22) Fecha de presentación : 06/09/2013

(71) Solicitante :

Nombre : PFIZER INC.

Dirección : 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

MATHEW FRANK BROWN, YE CHE, MICHAEL JOSEPH MELNICK, JUSTIN IAN MONTGOMERY, MARK STEPHEN PLUMMER, LOREN MICHAEL PRICE y USA REILLY

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre : GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha : 07/03/2011

(31) Número : 61/449,825

(54) Nombre de la invención :

DERIVADOS DE FLUORO-PIRIDINONA ÚTILES COMO AGENTES ANTIBACTERIANOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^ 7):

C07D 213/64; A61K 31/4412; A61K 31/4427; A61K 31/4433; A61K 31/4439; A61P 31/00; C07D 213/69; C07D 401/04; C07D 401/10; C07D 405/04; C07D 405/12; C07D 413/10; C07D 417/12.

(57) Resumen :

La presente invención se refiere a una nueva clase de derivados de ácido hidroxámico, su uso como inhibidores de LpxC y, más específicamente, a su uso para tratar infecciones bacterianas.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de invención, Modelos de utilidad y Diseños industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Septiembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 24552- M. 1437492 - Valor C\$ 145.00

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de : invención

(21) Número de solicitud : 2013-00100

(22) Fecha de presentación : 30/09/2013

(71) Solicitante :

Nombre : XENTION LIMITED

Dirección : Iconix Park, London Road, Pampisford, Cambridge, CB22 3EG, Reino Unido.

Inventor (es):

DEREK EDWARD JOHN y JOHN FORD

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre : GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina de Reino Unido

(32) Fecha : 01/04/2011

(31) Número : 1105659.5

(54) Nombre de la invención :

DERIVADOS DE TIENO [2, 3-D] PIRIMIDINA Y SU USO PARA TRATAR ARRITMIAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^ 7):

C07D 495/04; A61K 31/495; A61P 9/00.

(57) Resumen :

Compuestos de tienopirimidina que son inhibidores de canal de potasio. Composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos y su uso en el tratamiento de arritmia.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños industriales, los interesados podrán presentar

al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. Dirección General del Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de Octubre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.24553- M. 3785652 - Valor C\$ 145.00

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud : 2013-00051

(22) Fecha de presentación : 06/06/2013

(71) Solicitante :

Nombre: THE TRUSTEES OF THE UNIVERSITY OF PENNSYLVANIA

Dirección : Center For Technology Transfer, 3160 chestnut Street, Suite 200, Philadelphia, PA19104-6283, Estados Unidos de América

Inventor(es):

CARL H. JUNE, BRUCE L. LEVINE, DAVID L. PORTER y MICHAEL D. KALOS

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a) .

Nombre: ANA MARIA BONILLA ZAMORA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(32) Fecha: 09/12/2010 y 29/06/2011

(31) Número: 61/421,470 y 61/502,649

(54) Nombre de la invención : USO DE CÉLULAS T DE RECEPTOR MODIFICADO ANTÍGENO QUIMÉRICAS PARA TRATAR EL CÁNCER.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^ 7):

C07H 21/04; A61K 39/00.



in provee compuestos y métodos para tratar . La invención se refiere a la administración de mente modificada para expresar un CAR en el e un dominio de unión a un antígeno, un dominio transmembrana una región de señalización coestimuladora y un dominio de señalización CD3 zeta.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de invención, Modelos de Utilidad y Diseños industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. y Dirección General de la Registro De La Propiedad Intelectual. Managua, 18 de Julio de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.24554- M. 1596643 - Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de COLUMBIA SPORTSWEAR COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260302, 260311 y 260318

Para proteger:

Clase: 18

CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSAS MULTIUSO PARA CARGAR, BOLSOS MARINEROS, MOCHILAS, BOLSAS DE RODADURA.

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO CHAQUETAS, CHALECOS; CAMISAS, PANTALONES, SHORTS, FALDAS, VESTIDOS; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA Y CALZADO.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-003481. Managua, trece de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg.24555– M. 1596643 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Welch Foods Inc, A Cooperative de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; FRUTAS PROCESADAS EN LA NATURALEZA DE UN APERITIVO A BASE DE FRUTA; MERMELADAS, JALEAS, MANTEQUILLA DE FRUTAS Y CONSERVAS DE FRUTAS; FRUTAS SECAS Y EN CONSERVA.

Clase: 32

CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; JUGOS DE FRUTAS; BEBIDAS DE FRUTAS CONTENIENDO JUGO DE FRUTAS; BEBIDAS CON SABOR A FRUTAS; BATIDOS DE FRUTAS; CONCENTRADOS UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS DE FRUTAS; REFRESCOS CARBONATADOS; CONCENTRADO PARA PREPARAR BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BATIDOS CONGELADOS CONTENIENDO YOGUR Y FRUTA.

Presentada: quince de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004389. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.24556– M. 1596643 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Welch Foods Inc., A Cooperative de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050710, 050713 y 050724
Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; FRUTAS PROCESADAS EN LA NATURALEZA DE UN APERITIVO A BASE DE FRUTA; MERMELADAS, JALEAS, MANTEQUILLA DE FRUTAS Y CONSERVAS DE FRUTAS; FRUTAS SECAS Y EN CONSERVA.

Clase: 32

CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; JUGOS DE FRUTAS; BEBIDAS DE FRUTAS CONTENIENDO JUGO DE FRUTAS; BEBIDAS CON SABOR A FRUTAS; BATIDOS DE FRUTAS; CONCENTRADOS UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS DE FRUTAS; REFRESCOS CARBONATADOS; CONCENTRADO PARA PREPARAR BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BATIDOS CONGELADOS CONTENIENDO YOGUR Y FRUTA.

Presentada: quince de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004390. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.24557– M. 3800449 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Servicio Nactalia Siegfried, clase 42 Internacional, Exp.2011-001507, a favor de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., de Colombia, bajo el No.2012095327 Folio 192, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de agosto del 2012. Adriana Diaz Moreno. Registrador Suplente.

Nactalia Siegfried

Reg.24558– M. 3800481 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio Nactalia Siegfried, clase 29 Internacional, Exp.2011-001506, a favor de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., de Colombia, bajo el No.2012095326 Folio 191, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de agosto del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Nactalia Siegfried

Reg.24559– M. 3800511 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio LOLA y Diseño, clase 3 Internacional, Exp.2010-002537, a favor de ARGELIA INTERNACIONAL, S.A., de Panamá, bajo el No.2012095433 Folio 36, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

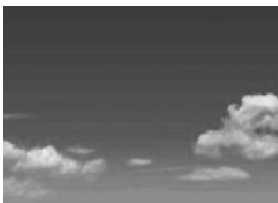
Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de septiembre del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

LOLA

Reg.24560– M. 3800538 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Servicio DISEÑO, clase 38 Internacional, Exp.2010-000505, a favor de TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No.2012095313 Folio 178, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de agosto del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.



Reg.24561– M. 3800503 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio SELLO MOVISTAR y diseño, clase 9,35,38,41,42 Internacional, Exp.2009-000954, a favor de Telefónica, S.A., de España, bajo el No.2012095109 Folio 237, Tomo 297 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de Julio del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.



Reg.24562– M. 2263995 – Valor C\$ 485.00

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de : invención

(21) Número de solicitud : 2013-00099

(22)Fecha de presentación : 30/09/2013

(71) Solicitante :

Nombre : MEMORIAL SLOAN-KETTERING CANCER

Dirección : 1275 York Avenue, Nueva York, Nueva York 10065, Estados Unidos de América.

Inventor(es) :

DAVID A. SCHEINBERG, TAO DAO, CHENG LIU y SU YAN

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha : 01/04/2011 y 31/05/2011

(31) Número : 61 /470,635 y 61 /491,392

(54) Nombre de la invención :

ANTICUERPOS ANTI PÉPTIDOS CITOSÓLICOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7) :

C07K 16/28; A61K 47/48; G01N 33/574.

(57) Resumen:

La presente invención proporciona proteína de unión a antígeno que se unen específicamente a la proteína del tumor de wilms (WT1), incluyendo anticuerpos humanizados, quiméricos y totalmente humanos contra WT1, fragmentos de anticuerpos, receptores de antígenos quiméricos (CARs), proteínas de fusión y conjugados de los mismos. Las proteínas y los anticuerpos de unión a antígeno se unen a un péptido WT1 restringido por HLA-A0201-. Tales anticuerpos, fragmentos, proteínas de fusión y conjugados de los mismos son útiles para el tratamiento de cánceres asociados con la proteína WT1, incluyendo, por ejemplo, cáncer de mama, cáncer de ovario, cáncer de próstata, leucemia mielocítica crónica, mieloma múltiple, la leucemia linfoblástica aguda (LLA), leucemia mielode aguda/Síndrome de la leucemia mielógena (AML) y miel odislástico (MDS). En formas de realización más particulares, los anticuerpos anti - WT1/A pueden comprender una o más sustituciones de aminoácidos de la región marco diseñados para mejorar la estabilidad de la proteína, la unión de anticuerpos y/o los niveles de expresión.

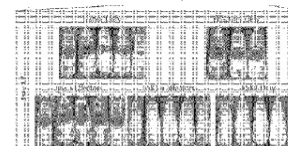
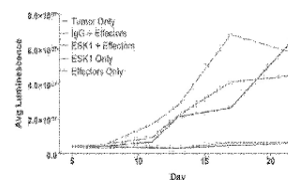


Figure 31

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de invención, Modelos de utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma. Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Noviembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

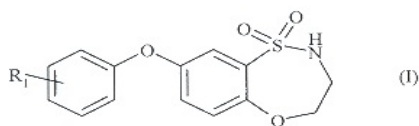
Reg.24563– M. 1437489 – Valor C\$ 485.00

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: Invención
(21) Número de solicitud: 2013-00028
(22) Fecha de presentación : 14/03/2013
(71) Solicitante :
Nombre : LES LABORATOIRES SERVIER
Dirección : 35, rue de Verdun F-92284 SURESNES Cedex, Francia.

Inventor(es):
ALEXIS CORDI, PATRICE DESOS, PIERRE LESTAGE y LAURENCE DANOBER

(74) Representante / Apoderado(a) Especial
Nombre : JULIAN BENDAÑA ARAGON
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación : Oficina de Francia
(32) Fecha: 16/09/2010
(31) Número : 1003683
(54) Nombre de la invención :
NUEVOS DERIVADOS DIHIDROBENZOXATIAZEPINAS, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN.
(51) Símbolo de clasificación (IPC ^ 7):
C07D 291/08; A61K 31/551; A61P 25/00.

(57) Resumen :
Compuestos de fórmula (I): en la que R₁ representa un átomo de hidrógeno, un grupo heterocíclico, ciano, alcoxicarbonilo, alquilsulfonilaminoalquilo o N - hidroxicarboximidamida. Medicamentos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de invención, Modelos de utilidad y Diseños industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Dirección General De Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Octubre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.24564– M. 1437488 – Valor C\$ 485.00

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud : 2010-00206
(22) Fecha de presentación : 02/12/2010
(71) Solicitante :

Nombre : LES LABORATOIRES SERVIER
Dirección : 35, rue de Verdun F-92284 SURESNES Cedex, Francia.

Inventor(es):
PATRICK CASARA, ANNE-MARIE CHOLLET, ALAIN DHAINAUT, PIERRE LESTAGE y FANY PANAYI
(74) Representante / Apoderado (a)
Nombre : JULIAN BENDAÑA ARAGON
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación : Oficina de Francia
(32) Fecha : 09/12/2009
(31) Número : 09/05957
(54) Nombre de la invención :
NUEVOS DERIVADOS DE AZABICICLO [3.2.0] HEPT-3-ILO, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN.
(51) Símbolo de clasificación (IPC ^ 7):
C07D 209/52; C07D 403/12; C07D 209/00.

(57) Resumen :

Compuestos de la fórmula (I): en la que ALK representa una cadena alquilo, W representa un grupo en el que R y R' son tales como se han definido en la descripción. Medicamento.



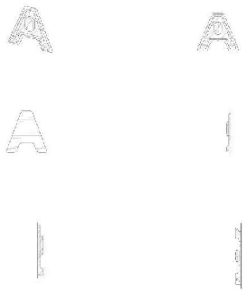
En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Dirección General De Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Agosto de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.24565– M. 3785377 – Valor C\$ 825.00

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(21) Número de solicitud : 2012-00147
(22) Fecha de presentación : 28/09/2012
(71) Solicitante :
Nombre : SANOFI
Dirección : 54 Rue La Boétie 75008, París, Francia.
Inventor(es):
NANCY GAIL LIMBACK
(74) Representante / Apoderado(a) Especial
Nombre: AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de America
(32) Fecha : 28/03/2012
(31) Número : 29/416,878
(54) Nombre del Diseño:
TARJETA BLISTER EN FORMA DE A
(51) Símbolo de clasificación (Locarno):
09-05
(57) Resumen :

DIBUJO REPRESENTATIVO



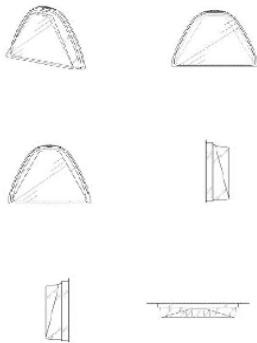
En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma. Registro de la Propiedad Intelectual. Managua 04 de Septiembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.24566– M. 3785407 – Valor C\$ 825.00

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (21) Número de solicitud : 2012-00148
 (22) Fecha de presentación : 28/09/2012
 (71) Solicitante:
 Nombre: SANOFI
 Dirección : 54 Rue La Boétie 75008, París, Francia.
 Inventor(es):
 NANCY GAIL LIMBACK
 (74) Representante / Apoderado(a) Especial
 Nombre: AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA
 (30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America
 (32) Fecha: 28/03/2012
 (31) Número : 29/416,879
 (54) Nombre del Diseño:
 PAQUETE BLISTER EN FORMA DE CLAMSHELL No. 1
 (51) Símbolo de clasificación (Locarno):

(57) Resumen:

DIBUJO REPRESENTATIVO



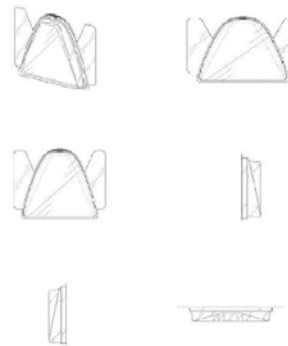
En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Septiembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.24567– M. 3785431 – Valor C\$ 825.00

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (21) Número de solicitud: 2012-00149
): (22) Fecha de presentación: 28/09/2012
 (71) Solicitante : Nombre: SANOFI
 Dirección : 54 Rue La Boétie 75008, París, Francia.
 Inventor(es):
 NANCY GAIL LIMBACK
 (74) Representante / Apoderado(a) Especial
 Nombre : AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA
 (30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de America
 (32) Fecha : 28/03/2012
 (31) Número : 29/416,879
 (54) Nombre del Diseño:
 PAQUETE BLISTER EN FORMA DE CLAMSHELL No. 2
 (51) Símbolo de clasificación (Locarno):
 09-05

(57) Resumen:

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Septiembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

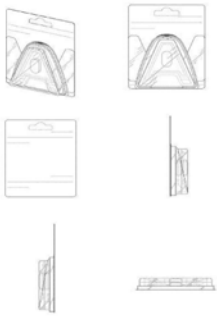
Reg.24568– M. 3785520 – Valor C\$ 825.00

(19) Registro de (a Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (21) Número de solicitud : 2012-00151
 (21) Fecha de presentación : 28/09/2012
 (71) Solicitante :
 Nombre : SANOFI
 Dirección : 54 Rue La Boétie 75008, París, Francia.
 Inventor(es):
 NANCY GAIL LIMBACK
 (74) Representante / Apoderado(a) Especial
 Nombre : AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA
 (30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de America
 (32) Fecha : 28/03/2012
 (31) Número : 29/416,882 .
 (54) Nombre del Diseño:
 PAQUETE BLISTER PARA PRODUCTOS

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):
09-05

(57) Resumen :

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de patentes de invención, Modelos de Utilidad y Diseños industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Septiembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.24569– M. 3785598 – Valor C\$ 485.00

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud : 2013-00016

(22) Fecha de presentación : 05/02/2013

(71) Solicitante :

Nombre : AVENTISUB II INC.

Dirección : 3711 Kennett Pike, Suite 200, 19807 Greenville Delaware, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

NANCY GAIL LIMBACK

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre : AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha: 06/08/2012

(31) Número: 29/429,016

(54) Nombre del Diseño:

PAQUETE EN FORMA DE CLAMSHELL CON BLISTERS RECIBIDOS EN EL MISMO

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):

09-05

(57) Resumen :

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual,

OBSERVACIONES a la misma. Registro de La Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Septiembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.24570– M. 3785610 – Valor C\$ 485.00

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud : 2013-00017

(22) Fecha de presentación : 05/02/2013

(71) Solicitante :

Nombre : AVENTISUB II INC.

Dirección : 3711 Kennett Pike, Suite 200,19807 Greenville Delaware, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

NANCY GAIL LIMBACK

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha : 06/08/2012

(31) Número : 29/429,018

(54) Nombre del Diseño:

PAQUETE PARA PRODUCTOS

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):

09-05

(57) Resumen :

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de invención, Modelos de utilidad y Diseños industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Septiembre de 2013. Adriana Díaz. Registradora Suplente.

Reg.24571– M. 3785563 – Valor C\$ 825.00

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud : 2013-00015

(22) Fecha de presentación : 05/02/2013

(71) Solicitante :

Nombre : AVENTISUB II INC.

Dirección : 3711 Kennett Pike, Suite 200,19807 Greenville Delaware, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

NANCY GAIL LIMBACK

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre : AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha : 06/08/2012

(31) Número : 29/429,017

(54) Nombre del Diseño:

PAQUETE EN FORMA DE CLAMSHELL

(51) Simbolo de clasificación (Locarno):

09-05

(57) Resumen:



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Septiembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.24572– M. 3785482 – Valor C\$ 825.00

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud : 2012-00150

(22) Fecha de presentación : 28/09/2012

(71) Solicitante :

Nombre: SANOFI

Dirección: 54 Rue La Boétie 75008, París, Francia.

Inventor (es):

NANCY GAIL LIMBACK

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha: 28/03/2012

(31) Número : 29/416,880

(54) Nombre del Diseño:

PAQUETE BLISTER EN FORMA DE CLAMSHELL CON BLISTER RECIBIDOS EN EL MISMO

(51) Simbolo de clasificación (Locarno):

09-05

(57) Resumen:

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma. Registro de la Propiedad Intelectual. Managua 04 de Septiembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 0419 - M. 337840 - Valor CR 145.00

REPÚBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL No. CPI-015-2013

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha autorizado un financiamiento a través del Contrato de Cooperación Financiera DI-113/2012 para la realización de la consultoría **“Estudio de Factibilidad y Diseño Final para el Mejoramiento de los tramos de Camino: Malacatoya - Victoria de Julio y Malacatoya - El Palo- El Papayal”**.

2. ORGANISMO FINANCIERO

El BCIE como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando cooperación financiera para la consultoría **“Estudio de Factibilidad y Diseño Final para el Mejoramiento de los tramos de Camino: Malacatoya - Victoria de Julio y Malacatoya - El Palo- El Papayal”**. El consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la **Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación**, que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas.php>. Lo que no esté estipulado en las normas y políticas mencionadas, regirá de forma supletoria lo dispuesto en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas Del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

3. PRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** de la República de Nicaragua, ha solicitado al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) cooperación financiera para desarrollar el **“Estudio de Factibilidad y Diseño Final para el Mejoramiento de los tramos de Camino: Malacatoya - Victoria de Julio y Malacatoya - El Palo- El Papayal”**. Por tanto, el Ministerio de Transporte e Infraestructura es el Contratante de este **Concurso Público Internacional**, quien a través de la División de Adquisiciones, invita a todas aquellas firmas o consorcios sujeto de crédito del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) que estén interesadas en presentar ofertas selladas para la contratación de los Servicios antes mencionados.

3.1 Antecedentes del Contratante: El Ministerio de Transporte e Infraestructura fue creado como un Órgano Rector y Normativo del Transporte Nacional de Nicaragua, de manera que es la institución encargada de la planificación sostenida para el desarrollo y conservación de la infraestructura básica, que permite garantizar la prestación de los servicios de forma ágil y eficaz con la participación de los sectores públicos y privados para contribuir al desarrollo tecnológico, económico y social del país, incorporando los proyectos regionales.

3.2 Objetivos Generales de la Consultoría: Elaborar el Estudio de Factibilidad, los Estudios de Ingeniería: Levantamientos topográficos, Estudios Hidrológicos, Geotécnicos y diseños viales, de Pavimento, Hidráulicos, Estructurales, Costos, Planos Constructivos y Elaboración de Informes y Memoria, especificaciones, presupuesto, programa, así como los Estudios de Vulnerabilidad, Estudios Ambiental y Social, para el proyecto: “Estudio de Factibilidad y Diseño Final para el Mejoramiento de los tramos de Camino: Malacatoya - Victoria de Julio y Malacatoya - El Palo- El Papayal”, según los alcances contenidos en estos Términos de Referencia.

El plazo para la ejecución de la Consultoría es: **Ciento Ochenta (180) días calendario.**

4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

4.1 Los consultores que se interesen por participar en el concurso, deberán adquirir los Documentos de Concurso, como firma o consorcio, mediante comunicación escrita o vía electrónica a la dirección que se detalla a continuación y a más tardar el **21 de Enero de 2014**. Asimismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo por parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura, que le servirá de comprobante de inscripción en dicho registro. Con su notificación, los consultores serán registrados en el listado oficial de participantes y posteriormente podrán ser contactados para participarles de las aclaraciones, enmiendas, modificaciones, entre otros, que en referencia al concurso se emitan. La dirección electrónica es la siguiente:

Lic. Ricardo Cortez Aburto
Director División de Adquisiciones MTI
e-mail: adquisiciones@mti.gob.ni

4.2 El Organismo Ejecutor considerará como participantes del concurso solo aquellos consultores que expresen interés y a partir del **6 de Enero del 2014**, podrán adquirir un juego completo de Documentos de Concurso en Español, los que serán suministrados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura en archivo digital, vía correo, al momento de confirmar el acuse de recibo de la expresión de interés; también podrán ser adquiridos en papel el Documento de Concurso en Español contra el pago de una suma no reembolsable de US\$ 20 (Veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en moneda nacional (Córdoba), al cambio oficial del día de la adquisición. El procedimiento de pago será mediante depósito a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), en cualquier sucursal del Banco de la Producción (BANPRO) a la cuenta 10011715133594 en Dólares de Estados Unidos de Norteamérica o la cuenta 10010007618115 en Córdobas. Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del correspondiente comprobante de pago y su respectiva carta solicitud de compra de documento. En caso de intención de conformar consorcio, este deberá ser entre firmas consultoras que de previo hayan adquirido el Documento, y podrán conformarse en cualquier momento, antes de la presentación de la Propuesta.

4.3 El Ministerio de Transporte e Infraestructura recibirá propuestas para este Concurso a más tardar el día **21 de Febrero del 2014 a las 3:00 PM** en la dirección física siguiente:

Ministerio de Transporte e Infraestructura
Nombre de la Oficina: División de Adquisiciones
Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional “Dennis Martínez”, Managua – Nicaragua
Atención : Lic. Ricardo Cortez Aburto,
Director División de Adquisiciones MTI
Teléfono: (505) -2222-2591

E-mail: adquisiciones@mti.gob.ni

(F) LIC. RICARDO CORTEZ ABURTO. DIRECTOR UNIDAD DE ADQUISICIONES

Reg. 0420 - M. 337840 - Valor C\$ 290.00

REPÚBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
No. CPI-016-2013

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha autorizado un financiamiento a través del Contrato de Cooperación Financiera DI-113/2012 para la realización de la consultoría **“Primera Etapa: Estudio de Factibilidad, Ambiental y Social para la Construcción de la Carretera La Providencia - Monkey Point y Segunda Etapa: Estudio y Diseño Final para la Construcción de la Carretera la Providencia - Monkey Point”**.

2. ORGANISMO FINANCIERO

El BCIE como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando cooperación financiera para la consultoría **Primera Etapa: Estudio de Factibilidad, Ambiental y Social para la Construcción de la Carretera La Providencia - Monkey Point y Segunda Etapa: Estudio y Diseño Final para la Construcción de la Carretera la Providencia - Monkey Point**. El consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la **Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación**, que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org/spanish/unicidades/politicass.php>. Lo que no esté estipulado en las normas y políticas mencionadas, registrá de forma supletoria lo dispuesto en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas Del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

3. PRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** de la República de Nicaragua, ha solicitado al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) cooperación financiera para desarrollar la **Primera Etapa: Estudio de Factibilidad, Ambiental y Social para la Construcción de la Carretera La Providencia - Monkey Point y Segunda Etapa: Estudio y Diseño Final para la Construcción de la Carretera la Providencia- Monkey Point**. Por tanto, el Ministerio de Transporte e Infraestructura es el Contratante de este **Concurso Público Internacional**, quien a través de la División de Adquisiciones, invita a todas aquellas firmas o consorcios sujeto de crédito del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) que estén interesadas en presentar ofertas selladas para la contratación de los Servicios antes mencionados.

3.1 Antecedentes del Contratante: El Ministerio de Transporte e Infraestructura fue creado como un Órgano Rector y Normativo del Transporte Nacional de Nicaragua, de manera que es la institución encargada de la planificación sostenida para el desarrollo y conservación de la infraestructura básica, que permite garantizar la prestación de los servicios de forma ágil y eficaz con la participación de los sectores públicos y privados para contribuir al desarrollo tecnológico, económico y social del país, incorporando los proyectos regionales.

3.2 Objetivos Generales de la Consultoría: Elaborar la documentación preliminar de la ruta más viable para la carretera de conexión entre La Providencia - Monkey Point., Estudio de Factibilidad, Ambiental y Social y vulnerabilidad, Preparación y Evaluación de Alternativas del trazado del camino, Determinar los Indicadores de Rentabilidad Social, Económica y Financiera de las Alternativas Estudiadas, Determinar la situación técnica, social y económica (producción) antes de la ejecución del proyecto, Analizar la viabilidad ambiental, técnica, económica y socio económico de la construcción de la carretera de conexión y Preparar un informe completo del estudio de viabilidad detallando el proceso de análisis y selección de la alternativa de la carretera, el proceso del anteproyecto de diseño, valoración detallada del impacto ambiental y social de las rutas propuestas y un análisis económico detallado.

Segunda Etapa: Realizar los Estudios de Ingeniería y Diseño Final, a fin de obtener Documentos de Ingeniería Finales, Planos Constructivos, Documentos Técnicos, Memorias de Cálculo, Costos y Presupuestos Detallados.

El plazo para la ejecución de la Consultoría es:

Primera Etapa: Ocho (8) meses Calendarios

Segunda Etapa: Nueve (9) meses Calendarios

Plazo Total: Diecisiete (17) meses Calendarios.

Si los Estudios de la Primera Etapa "Estudio De Factibilidad, Ambiental y Social para la Construcción de la Carretera la Providencia - Monkey Point no Resultan Factibles, la segunda Etapa de esta consultoría no se realizará.

4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

4.1 Los consultores que se interesen por participar en el concurso, deberán adquirir los Documentos de Concurso, como firma o consorcio, mediante comunicación escrita o vía electrónica a la dirección que se detalla a continuación y a más tardar el **21 de Enero de 2014**. Así mismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo por parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura, que le servirá de comprobante de inscripción en dicho registro. Con su notificación, los consultores serán registrados en el listado oficial de participantes y posteriormente podrán ser contactados para participarles de las aclaraciones, enmiendas, modificaciones, entre otros, que en referencia al concurso se emitan. La dirección electrónica es la siguiente:

Lic. Ricardo Cortez Aburto

Director Unidad de Adquisiciones MTI

e-mail: adquisiciones@mti.gob.ni

4.2 El Organismo Ejecutor considerará como participantes del concurso solo aquellos consultores que expresen interés y a partir del **6 de Enero del 2014**, podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Concurso en Español en versión electrónica, los que pueden bajarse de la página web del Ministerio para los que se les suministrará vía correo, un link, al momento de confirmar el acuse de recibo de la expresión de interés; también podrán ser adquiridos en papel el Documento de Concurso en Español contra el pago de una suma no reembolsable de US\$ 20 (Veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en moneda nacional (Córdoba), al cambio oficial del día de la adquisición. El procedimiento de pago será mediante depósito a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), en cualquier sucursal del Banco de la Producción (BANPRO) a la cuenta 10011715133594 en Dólares de Estados Unidos de Norteamérica o la cuenta 10010007618115 en Córdobas. Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del correspondiente comprobante de pago y su respectiva carta solicitud

de compra de documento. En caso de intención de conformar consorcio, este deberá ser entre firmas consultoras que de previo hayan adquirido el Documento, y podrán conformarse en cualquier momento, antes de la presentación de la Propuesta.

4.3 El Ministerio de Transporte e Infraestructura recibirá propuestas para este Concurso a más tardar el día **21 de Febrero del 2014 a las 11:00 AM**. En la dirección física siguiente:

Ministerio de Transporte e Infraestructura

Nombre de la Oficina : Unidad de Adquisiciones

Dirección : Costado Norte del Estadio Nacional "Dennis Martínez", Managua – Nicaragua

Atención : Lic. Ricardo Cortez Aburto,

Director Unidad de Adquisiciones MTI

Teléfono: (505) -2222-2591

E-mail: adquisiciones@mti.gob.ni

(F) LIC. RICARDO CORTEZ ABURTO. DIRECTOR UNIDAD DE ADQUISICIONES

Reg. 0421 - M. 337840 - Valor C\$ 145.00

**REPÚBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA
CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-017-2013**

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha autorizado un financiamiento a través del Contrato de Cooperación Financiera DI-113/2012 para la realización de la consultoría "Estudio de Factibilidad y Diseño Final para el Mejoramiento del Camino El Boquete-Santa Ana, en los Municipios del Crucero y Villa Carlos Fonseca".

2. ORGANISMO FINANCIERO

El BCIE como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando cooperación financiera para la consultoría "Estudio de Factibilidad y Diseño Final para el Mejoramiento del Camino El Boquete-Santa Ana, en los Municipios del Crucero y Villa Carlos Fonseca". El consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas.php>. Lo que no esté estipulado en las normas y políticas mencionadas, regirá de forma supletoria lo dispuesto en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas Del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

3. PRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE

El Ministerio de Transporte e Infraestructura de la República de Nicaragua, ha solicitado al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) cooperación financiera para desarrollar el "Estudio de Factibilidad y Diseño Final para el Mejoramiento del Camino El Boquete-Santa Ana, en los Municipios del Crucero y Villa Carlos Fonseca". Por tanto, el Ministerio de Transporte e Infraestructura es el Contratante de este Concurso Público Nacional, quien a través de la División de

Adquisiciones, invita a todas aquellas firmas o consorcios sujeto de crédito del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) que estén interesadas en presentar ofertas selladas para la contratación de los Servicios antes mencionados.

3.1 Antecedentes del Contratante: El Ministerio de Transporte e Infraestructura fue creado como un Órgano Rector y Normativo del Transporte Nacional de Nicaragua, de manera que es la institución encargada de la planificación sostenida para el desarrollo y conservación de la infraestructura básica, que permite garantizar la prestación de los servicios de forma ágil y eficaz con la participación de los sectores públicos y privados para contribuir al desarrollo tecnológico, económico y social del país, incorporando los proyectos regionales.

3.2 Objetivos Generales de la Consultoría: Elaborar el Estudio de Factibilidad, los Estudios de Ingeniería: Levantamientos topográficos, Estudios Hidrológicos, Geotécnicos y diseños viales, de Pavimento, Hidráulicos, Estructurales, Costos, Planos Constructivos y Elaboración de Informes y Memoria, especificaciones, presupuesto, programa, así como los Estudios de Vulnerabilidad, Estudios Ambiental y Social, para el diseño del tramo: "Estudio de Factibilidad y Diseño Final para el Mejoramiento del Camino El Boquete-Santa Ana, en los Municipios del Crucero y Villa Carlos Fonseca", según los alcances contenidos en estos Términos de Referencia.

El plazo para la ejecución de la Consultoría es: **Setenta y Cinco (75) días calendarios**

4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

4.1 Los consultores que se interesen por participar en el concurso, deberán adquirir los Documentos de Concurso, como firma o consorcio, mediante comunicación escrita o vía electrónica a la dirección que se detalla a continuación y a más tardar el **21 de Enero de 2014**. Asimismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo por parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura, que le servirá de comprobante de inscripción en dicho registro. Con su notificación, los consultores serán registrados en el listado oficial de participantes y posteriormente podrán ser contactados para participarles de las aclaraciones, enmiendas, modificaciones, entre otros, que en referencia al concurso se emitan. La dirección electrónica es la siguiente:

Lic. Ricardo Cortez Aburto
Director División de Adquisiciones MTI
e-mail: adquisiciones@mti.gob.ni

4.2 El Organismo Ejecutor considerará como participantes del concurso solo aquellos consultores que expresen interés y a partir del **6 de Enero del 2014**, podrán adquirir un juego completo de Documentos de Concurso en Español, los que serán suministrados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura en archivo digital, vía correo, al momento de confirmar el acuse de recibo de la expresión de interés; también podrán ser adquiridos en papel el Documento de Concurso en Español contra el pago de una suma no reembolsable de US\$ 20 (Veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en moneda nacional (Córdoba), al cambio oficial del día de la adquisición. El procedimiento de pago será mediante depósito a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), en cualquier sucursal del Banco de la Producción (BANPRO) a la cuenta 10011715133594 en Dólares de Estados Unidos de Norteamérica o la cuenta 10010007618115 en Córdoba. Los documentos serán entregados en la División de

Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del correspondiente comprobante de pago y su respectiva carta solicitud de compra de documento. En caso de intención de conformar consorcio, este deberá ser entre firmas consultoras que de previo hayan adquirido el Documento, y podrán conformarse en cualquier momento, antes de la presentación de la Propuesta.

4.3 El Ministerio de Transporte e Infraestructura recibirá propuestas para este Concurso a más tardar el día **6 de Febrero del 2014 a las 10:00 AM** en la dirección física siguiente:

Ministerio de Transporte e Infraestructura
Nombre de la Oficina: División de Adquisiciones
Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional "Dennis Martínez",
Managua – Nicaragua
Atención: Lic. Ricardo Cortez Aburto, Director División de Adquisiciones MTI
Teléfono: (505) -2222-2591
E-mail : adquisiciones@mti.gob.ni

(F) LIC. RICARDO CORTEZ ABURTO. DIRECTOR UNIDAD DE ADQUISICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 24276

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **334** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 205-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 205-2013 PJMEFCCA, Managua veintiuno de Noviembre del año dos mil trece**, la una y cuarenta minutos de la tarde, en fecha quince de Julio del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MINERO SANTA RITA R.L.(CONIMINE, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana del día siete de Junio del año dos mil trece. Se inicia con quince (15) asociados, once (11) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C\$15,000.00 (quince mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MINERO SANTA RITA R.L.(CONIMINE, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **ERICK NARCISO CASTILLO BACA**; Vicepresidente (a): **ALLEGRA EMMANUELLI IBARRA**; Secretario (a): **DOLORES EVARISTO MATUS AVELLAN**; Tesorero (a): **OSCAR MARIANO ACEVEDO ORTIZ**; Vocal: **VERONICA ALEXANDRA MATUS CONRADO**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic.

Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. **(f) Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg. 24277

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **335** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 206-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 206-2013 PJMEFCCA, Managua veintiuno de Noviembre del año dos mil trece**, la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde, en fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS PRODUCTORES EN ACCION DE AMATILLO, R.L.(COSAPAM, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Macuelizo, departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las nueve de la mañana del día dos de Septiembre del año dos mil trece. Se inicia con trece (13) asociados, ocho (8) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$5,850.00 (cinco mil ochocientos cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,575.00 (un mil quinientos setenta y cinco córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS PRODUCTORES EN ACCION DE AMATILLO, R.L.(COSAPAM, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **ARCADIO LAGOS RODRIGUEZ**; Vicepresidente (a): **EDMAN FRANCISCO GUTIERREZ LOPEZ**; Secretario (a): **ALONZO MENDOZA MAIRENA**; Tesorero (a): **SANDRA JOHAIRA CACERES GOMEZ**; Vocal: **HERNAN COLINDRES**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. **(f) Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg. 24278

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **336** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 207-2013 PJMEFCCA**, la que integra y

literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 207-2013 PJMEFCCA, Managua veintisiete de Noviembre del año dos mil trece**, las once y once minutos de la mañana, en fecha nueve de Octubre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL BIENAVENTURADOS LOS HIJOS DEL REY R.L.(COOPVIALBIEN R.L.)** Con domicilio social en el municipio de San Ramón, departamento de Matagalpa. Se constituye a las ocho de la mañana del día veintiséis de Agosto del año dos mil trece. Se inicia con quince (15) asociados, catorce (14) hombres, uno (1) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,000.00 (seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL BIENAVENTURADOS LOS HIJOS DEL REY R.L.(COOPVIALBIEN R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MARVIN ANTONIO AMADOR SOVALBARRO**; Vicepresidente (a): **YADER ALEXIS GARCIA BERMUDEZ**; Secretario (a): **SAMUEL ALONZO MONDOY**; Tesorero (a): **GUSTAVO SOZA GONZALEZ**; Vocal: **NOEL ANTONIO MENDOZA GONZALEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece. **(f) Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg. 24279

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **337** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 208-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 208-2013 PJMEFCCA, Managua veintisiete de Noviembre del año dos mil trece**, las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, en fecha catorce de Noviembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EL PROGRESO R.L.(CAPPS R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Santa María de Pantasma, departamento de Jinotega. Se constituye a las diez de la mañana del día veinte de Julio del año dos mil once. Se inicia con veintitrés (23) asociados, dieciocho (18) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$23,000.00 (veinte tres mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$6,500.00 (seis mil quinientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA**

AGROPECUARIA DE PRODUCCION EL PROGRESO R.L.(CAPPS R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MAXIMO BLANDON DIAZ**; Vicepresidente (a): **PEDRO ANTONIO BENAVIDEZ BENAVIDEZ**; Secretario (a): **BERNARDA DEL CARMEN GUTIERREZ CENTENO**; Tesorero (a): **RODOLFO PINEDA FALCON**; Vocal: **MARCELINO CALERO HERNANDEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg. 24280

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 338 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 209-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 209-2013 PJMEFCCA, Managua dos de Diciembre del año dos mil trece**, las diez y cuarenta y uno de la mañana, en fecha cinco de Marzo del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS NUEVO HOGARR.L. (CVDNHR.L.)** Con domicilio social en el municipio de San Rafael del Norte, departamento de Jinotega. Se constituye a las ocho de la mañana del día once de febrero del año dos mil once. Se inicia con treinta y siete (37) asociados, doce (12) hombres, veinticinco (25) mujeres, con un capital suscrito de C\$11,100.00 (Once mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,775.00 (dos mil setecientos setenta y cinco córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS NUEVO HOGARR.L. (CVDNHR.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MARTA DEL CARMEN RIZO PALACIOS**; Vicepresidente (a): **ELBA GUTIERREZ GUTIERREZ**; Secretario (a): **ANA ANGELICA PINEDA CENTENO**; Tesorero (a): **BERNARDO DE JESUS BLANDON ZELEDON**; Vocal: **JOSELING DEL CARMEN BLANDON MEZA**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg. 24281

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 120 se encuentra la Resolución N°.84-2013 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 84-2013 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua veinte de Noviembre del año dos mil trece, las dos y treinta minutos de la tarde**. En fecha seis de Agosto del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO DIRIANGEN, R.L. (COTRACADI, R.L.)** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 168, Resolución N° 2312-2001. Siendo su domicilio social en el municipio de Diriamba, departamento de Carazo. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n° 18, del folio 092 al 095 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el día veintisiete de Junio del año dos mil Siete. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO DIRIANGEN, R.L. (COTRACADI, R.L.)** Que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO DIRIANGEN, R.L. (COTRACADI, R.L.)** certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg. 24282

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 121 se encuentra la Resolución N°.85-2013 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 85-2013 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua veintiuno de Noviembre del año dos mil trece, las once y veintiocho minutos de la mañana**. En fecha veintiuno de Agosto del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ECOLOGICA 15 DE MAYO R.L.** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 314, Resolución N° 3028-2007. Siendo su domicilio

social en el municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n° 9, del folio 002 al 008 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el día dos de Agosto del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ECOLOGICA 15 DE MAYO R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo.** Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg. 24283

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 122 se encuentra la Resolución N° 86-2013 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 86-2013 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua veintisiete de Noviembre del año dos mil trece, las nueve y veintiuno minutos de la mañana.** En fecha treinta de Octubre del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN VICENTE DE PAUL R.L.** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 257, Resolución N° 2801-2005. Siendo su domicilio social en el municipio de Masaya, departamento de Masaya. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n° 8, del folio 018 al 019 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el día veinticinco de Enero del año dos mil once. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN VICENTE DE PAUL R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo.** Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 0350 - M. 43756 - Valor C\$ 95.00

LICITACIÓN SELECTIVA No. 14-2013 "COMPRA DE TÓNER"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 14-2013 según Resolución Administrativa No.02-2014, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Selectiva "Compra de Tóner", esta Licitación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español, de la presente Licitación previa cancelación del documento en la Oficina de Tesorería ubicada en las Instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al oeste en horario de **8:30 a.m. a las 4:30 p.m.**, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos). El documento estará a la venta a partir del 9 de Enero del año 2014 y deberá ser retirado en la Oficina de Adquisiciones ubicada en las Instalaciones de INE, previa presentación del recibo oficial de caja.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en córdobas a más tardar a las **9:45 a.m. del día 20 de Enero de 2014**, en la Sala de Conferencias del Primer Piso del INE, ubicado en dirección antes señalada.

Managua, 09 de enero de 2014

(f) Lic. Lidia Chavarría. Responsable Unidad de Contrataciones

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 24179 – M. 38497 – Valor C\$ 95.00

Managua, 01 Noviembre del 2013.

Licenciado
MARIO JOSÉ ESTRADA
Presente

Estimado Licenciado Estrada:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No. 108 del veintitrés de Octubre del año dos mil trece, que en su parte conducente dice;

ACUERDO No. 108

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA

Autorizar al notario Licenciado **MARIO JOSÉ ESTRADA**, para Cartular en el quinquenio que inicia el día veintitrés de Octubre del año dos mil trece y finalizará el día veintidós de Octubre del año dos mil dieciocho; en virtud de cumplir con los requisitos de ley. Comuníquese y Publíquese. Managua, veintitrés de Octubre del año dos mil trece.-

YADIRA CENTENO G.- FCO. ROSALES. A.- A. CUADRA. L.- RAFAEL SOL.- I. ESCOBAR F.- L.M.A.- MANUEL MARTINEZ S.- E. NAVAS N.- J. MENDEZ.- Ante mí, RUBEN MONTEBEGRO ESPINOZA.- Secretario.-

Atentamente,

(f) Rubén Montenegro Espinoza. Secretario Corte Suprema de Justicia

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 24084 – M. 38209 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

El Suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-023-04SEPT30-2013 aprobada en sesión ordinaria No. 19-2003 de fecha treinta de Septiembre del año dos mil trece.

**Resolucion No. CD-CONAMI-023-04SEPT30-2013
De fecha 30 de Septiembre de 2013**

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, LAS CUATRO DE LA TARDE

AUTORIZACION DE REGISTRO A LA ASOCIACION ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES – ADIM, EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM, COMO INSTITUCION DE MICROFINANZAS

CONSIDERANDO I

Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 769 “Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas” publicada en La Gaceta Diario Oficial, numero 128 de fecha 11 de Julio de 2011, la **ASOCIACION ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES – ADIM**, solicito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) su registro en el Registro Nacional de IFIM adscrito a la CONAMI, como una Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas, de carácter voluntario, para optar a los beneficios establecidos en la referida Ley.

II

Que la condición de IFIM voluntaria al momento de la solicitud de Registro de la Asociación Alternativa Para el Desarrollo Integral de las Mujeres – ADIM, fue autorizada considerando que la Asociación no poseía un Patrimonio o Capital Social de 4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil córdobas) de acuerdo a lo establecido por la Ley para las Instituciones de Microfinanzas.

III

Que el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), mediante Resolución CD-CONAMI-010-01DIC03-2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, autorizó el Registro de la **ASOCIACION ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES – ADIM**, en el Registro Nacional de IFIM adscrito a la CONAMI, como una Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas.

IV

Que mediante revisión de los Estados Financieros presentados por ADIM, de fecha 30 Junio de 2013, la CONAMI ha comprobado que la Asociación Alternativa Para el Desarrollo Integral de las Mujeres – ADIM, ha alcanzado el patrimonio o capital social mínimo establecido por la Ley 769, para las Instituciones de Microfinanzas (IMF) y su cartera de microcrédito con relación a los activos totales continua representando más del 50%, con lo cual cumple con los requisitos establecidos en la Ley para ser una Institución de Microfinanzas (IMF).

V

Que el artículo 14, del Reglamento del Registro Nacional de IFIM, aprobado mediante Resolución Administrativa **PE-056-05-2013**, establece que el cambio de categoría de carácter general de una IFIM a una Institución de Microfinanzas (IMF) en los términos señalados en la Ley, implica la modificación del asiento registral de aquella, y para la modificación del asiento de la IFIM que cambia de categoría a IMF, se debe inscribir nuevamente la Resolución de autorización como IMF, emitida por el Consejo Directivo.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, y con base en los considerando antes señalados,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese el Registro de la **ASOCIACION ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES – ADIM**, en el Registro Nacional de IFIM, como Institución de Microfinanzas (IMF) para que efectué todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”

SEGUNDO: Realícese el cambio de Categoría de ADIM en el Libro de Registro Nacional de IFIM.

TERCERO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Dr. Flavio José Chiong Aráuz, Presidente en funciones, (f) Freddy José Cruz Cortez Miembro Propietario, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Suplente (f) Álvaro José Contreras, Secretario.

Álvaro José Contreras Secretario - Consejo Directivo CONAMI

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 0351 - M. 43889 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento del Artículo 58 Inciso 4 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artículos No. 98, 146 párrafo segundo y 301 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, comunica a todos los interesados, que con fundamento en el numeral 4 del Art. 58 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, ha iniciado el proceso de

contratación simplificada No. CS-FOMAV-01-2014, para la contratación de: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO EN DISTINTOS TRAMOS DE LA RED VIAL MANTENIBLE 2014 CON MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL"**. La presente contratación se realiza como parte del Programa de Microempresas Asociativas de Mantenimiento Vial, administrado por el Fondo de Mantenimiento Vial. Los interesados podrán obtener más información, así como requisitos de elegibilidad, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni). Las propuestas deberán ser entregadas a más tardar el 10 de Enero del 2014.

Notifíquese.

(F) DIVISION DE ADQUISICIONES. FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 23039 – M. 35094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3099, Página 099 Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **República De Nicaragua, América Central. POR CUANTO:**

MAURICIO RAMÓN PALMA MORALES, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Tecnología de la Industria** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de Noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 23040 – M. 35331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1282, Página 242 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **República De Nicaragua, América Central. POR CUANTO:**

SKARLETH PATRICIA NAVARRO AMADOR, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alverto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, doce de Noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 23041 – M. 35335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1299, Página 251 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **República De Nicaragua, América Central. POR CUANTO:**

ORLANDO ESTEBAN URBINA MORALES, Natural de San Jose, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alverto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, doce de Noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 23042 – M. 35036 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 430 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARVIN DANIEL VINDELL ACUÑA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor en Educación Media con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 450 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARVIN DANIEL VINDELL ACUÑA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23043 – M. 35046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 54 tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS ADOLFO HERNANDEZ GUTIERREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil siete El Rector de la Universidad Francisco Guzman P. El Secretario General N. Gonzalez R.

Es conforme, Managua, 30 de Julio del 2007. (f) Directora.

Reg. 23044 – M. 35043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 329 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYLING DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ SÁNCHEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23045 – M. 35038 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 195 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FELICIANA DEL SOCORRO DAVILA MATUTE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil once El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime Lopez Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de Diciembre del 2011. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 444 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FELICIANA DEL SOCORRO DÁVILA MATUTE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Ciencias Sociales** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23046 – M. 35062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 149 tomo II del Libro de Registro de Título de Escuela Regional de Enfermería la Trinidad, Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANELIA DEL CARMEN RUIZ ESCOTO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23047 – M. 35096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 396 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESTHER NOÉ CASTRO TÓRREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23048 – M. 35121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 58 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA LISSET BRAVO LUNA ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23049 – M. 35130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 399 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA PERLA EGIPCIA DELGADO ALEMAN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Estudios Históricos Latinoamericanos y del Caribe.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23050 – M. 35114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 58 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA AMANDA ALTAMIRANO CARRERO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23051 – M. 35134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 466 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEMA VIRGINIA MEJÍA QUIROZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23052 – M. 35143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 139 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FELICIANO LÓPEZ MENDOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23053 – M. 35170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 384 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ONASIS ANTONIO MCREA LACAYO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23054 – M. 35252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 35 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS ERNESTO ORELLANA PINEDA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bionalisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 1 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23055 – M. 35256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 170 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUTH DEL SOCORRO GONZALEZ GARCÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Historia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime Lopez Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora

Reg. 23056 – M. 35289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 169 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA PATRICIA TÉLLEZ HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Historia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime Lopez Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora

Reg. 23057 – M. 35298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 445 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SUSANA GABRIELA MARTÍNEZ OBANDO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro del mes de octubre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23058– M. 35297 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 445 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSSMAN ARIEL CARRILLO RUIZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece El Rector de

la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23059 – M. 35314 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 449 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAVID ALEXI MORAGA GUTIÉRREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23060 – M. 35071 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la pagina 1471, tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean Unversity” POR CUANTO:**

SANDRA ELENA PEÑA URBINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO.** Le extiende el Titulo de: **Ingeniera de Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes octubre del año 2013. El Rector de la Universidad MSc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General MSc. Rene Cassells Martinez, el Decano MSc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 29 de octubre del 2013. (F) Director de Registro BICU

Reg. 23061 – M. 35070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la pagina 1195, tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean Unversity” POR CUANTO:**

SANDRO EFRAIN PEÑA URBINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes marzo del año 2013. El Rector de la Universidad MSc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General MSc. Rene Cassells Martinez, el Decano MSc. Winston Fedrick Tucker

Es conforme, Bluefields, 15 de marzo del 2013. (F) Director de Registro BICU

Reg. 23062 – M. 35169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la pagina 1359, tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería Agroforestal que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University” POR CUANTO:**

GARNET KAIRASA LLEZETT MULLER. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería Agroforestal **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroforestal** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes Agosto del año 2013. El Rector de la Universidad MSc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General MSc. Rene Cassells Martinez, el Decano MSc. Ing. Diogenes Solorzano

Es conforme, Bluefields, 16 de Agosto del 2013. (F) Director de Registro BICU

Reg. 23063 – M. 35325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la pagina 882, tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University” POR CUANTO:**

SKINNER ABELARDO GULLS Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes abril del año 2012. El Rector de la Universidad MSc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General MSc. Rene Cassells Martinez, el Decano MSc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 07 de mayo del 2012. (F) Director de Registro BICU

Reg. 23064 – M. 35275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la pagina 1369, tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University” POR CUANTO:**

ROSAMILIA VANEGAS GLADIN Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 10 días del mes julio del año 2013. El Rector de la Universidad MSc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General MSc. Rene Cassells Martinez, el Decano MSc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 19 de septiembre del 2013. (F) Director de Registro BICU

Reg. 23065 – M. 35262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la pagina 1480, tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University” POR CUANTO:**

MARLENE JIRON BORGE Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes octubre del año 2013. El Rector de la Universidad MSc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General MSc. Rene Cassells Martinez, el Decano MSc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 29 de octubre del 2013. (F) Director de Registro BICU

Reg. 23066 – M. 35077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 106 tomo XII partida 9925 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

LUCÍA DEL SOCORRO MEJÍA SOLÍS Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pñan de estudios correspondiente,

así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: Licenciada en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua seis días del mes de febrero del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 23067 – M. 35248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 340 tomo XII partida 10622 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua: **POR CUANTO**

JULIO ALBERTO ARAUZ ARAGÓN Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Educación Física, Deporte y Recreación Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 23068 – M. 35354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 377 tomo XII partida 10735 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua: **POR CUANTO**

GISELL ORQUIDEA CASTILLO JUÁREZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 23069 – M. 35288 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 132 tomo XII partida 10002 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua: **POR CUANTO**

NANCY ELIZABETH LACAYO AVALOS Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 23070 – M. 35116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 125. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SALAZAR VELASQUEZ BELKIS MARIA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Farmacia** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad MSC. Jeannette Bonilla de García el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 12 de Agosto de L 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 23071 – M. 35172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 092-093. Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DAYANA VALESKA CASTELLANO MORALES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad MSc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 22 de mayo de L. 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 23072 – M. 35189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 122. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

CASTILBLANCO ABDALLAH MARIA DOLORES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad MSc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 04 de septiembre de L. 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 23073 – M. 35182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Numero 691 Pagina 691 Tomo I, el Título a nombre de:

MARY LUZ LAGUNA PEREZ Natural de Managua, Departamento de Matagalpa, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. Dr. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro

Reg. 23074 – M. 35250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Numero 217 Pagina 217 Tomo I, el Título a nombre de:

ANIELKA SUYEN QUANT MANZANAREZ Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. Dr. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph.D. Alina Salomon Santos. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 24176 – M. 338814 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Asunto No. 010021ORM42013CV

CARLOS MAXIMINO CAMPOS ROMERO, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su madre **ROSALINA ROMERO ARAICA (Q.E.P.D)** especialmente un bien inmueble urbano ubicado en la Unidad Vecinal “ 14 de Septiembre”, identificado como lote número A-44, con una extensión de ciento setenta metros cuadrados y una área de construcción de cuarenta y siete con treinta siete centímetros de metros cuadrados e inscrita registralmente con el No. 90.847, Tomo: 1.565, Folio 105, asiento 1ro, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. **INTERESADOS Oponerse dentro de Ocho días HÁBILES.**

Dado en el Juzgado Octavo Distrito Civil de Managua, a las nueve y cincuenta y nueve minutos de la mañana del tres de diciembre del dos mil trece. (F) MARIA AMANDA CASTELLON TIFFER. Jueza Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial. JAANGALO.

Reg. 24177 – M. 38840 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

Luisa Emilia Hernández Martínez, mayor de edad, soltera por viudez y del domicilio de Pío XII CI NO. 408-180753-0002U.- Solicita sean declarados herederos José Uriel, Sergio Alejandro, Jorge Luis, Fátima del Carmen y Francisco Javier todos de apellidos García Hernández, y Yesenia Auxiliadora Blas Hernández y de quien la petente es cesionaria de los derechos hereditarios que le pertenecen a estos y sin perjuicio de la cuarta conyugal que le pertenece a la petente de todos los bienes derechos y acciones que dejara Arcadio García García.- Cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse dentro del término de ley.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los veintidos días del mes de Octubre del año dos mil trece.-

(F) LIC. JULIO C. SANCHEZ S. JUEZ DISTRITO CIVIL MASATEPE.

3-2